



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 14 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DEL INTERIOR. Jefatura Provincial de Tráfico de Granada.-Notificación a Sofía Lorente Guerrero; y otros.....	2	Delegación de Economía y Hacienda.-Rectificación de errores en tarifas de Emucesa para 2014.....	23
Notificación a Manuel Marcial Manjón García; y otros.....	2	GUADIX.-Notificación de resolución a herederos de Lucía Hernández Rodríguez.....	24
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas, expte. 5419/2008.....	3	LOJA.-Expte. 2.191/2013, ordenanza reguladora del ejercicio de actividades comerciales.....	26
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.-Notificación a Plácido Ortega Gamarra.....	3	MOCLIN.-Aprobación definitiva ordenanza fiscal de la tasa por expedición de resolución administrativa de asimilado al régimen de fuera de ordenación y otras en SNU.....	26
Notificación a Juan Enrique Bolívar Martínez.....	3	Aprobación definitiva de ordenanza del procedimiento para la emisión de la resolución administrativa de asimilado al régimen de fuera de ordenación y otras en SNU.....	29
DIPUTACION DE GRANADA. Agencia Provincial de Extinción de Incendios.-Bases para la selección de plazas de Bomberos/as.....	4	MONTEFRIO.-Iniciación expedientes sancionadores de tráfico 139/13.....	36

JUZGADOS

SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-Ejecución 172/13 .. Autos 221/13.....	11 12	PELIGROS.-Aprobación definitiva de modificación de crédito 13/2013, transferencia de crédito.....	38
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-Autos 237/13 .. Autos 235/13.....	12 13	PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Aprobación definitiva de modificación de ordenanza municipal y fiscal.....	39
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.-Autos 965/13.....	13	Aprobación inicial del presupuesto de 2014.....	39
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE LOJA.-Expediente de dominio 659/13	13	SALAR.-Aprobación definitiva del presupuesto de 2014.....	39
		VALLE DEL ZALABI.-Adjudicación expte. contratación 8/13	40
		VIZNAR.-Notificación a Román Miguel Gimeno Díaz (2).....	40
		LA ZUBIA.-Exposición pública de padrón, primer trimestre, de venta ambulante 2014.....	41

AYUNTAMIENTOS

AGRON.-Aprobación inicial del presupuesto de 2014	14
ALBOLOTE.-Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2014.....	14
ALHENDIN.-Exposición pública de caballo abandonado	16
CAJAR.-Presupuesto general, ejercicio 2014	17
CASTARAS.-Aprobación de fiestas locales de 2014	19
CHAUCHINA.-Resolución definitiva de afección de tumbas emplazadas en calles interiores del cementerio	19
Aprobación definitiva ordenanza de contribuciones especiales por obra y servicios	20
GRANADA. Area de Contratación.-Contrato de servicios de análisis clínicos para los reconocimientos médicos laborales	23

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES OJOMAR.-Convocatoria junta general.....	42
COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS DE LA SIERRA DE JEREZ DEL MARQUESADO.-Junta general extraordinaria	42
COMUNIDAD DE REGANTES DE RESTABAL.-Asamblea general extraordinaria.....	42
COMUNIDAD DE REGANTES LOS BARRANCOS DE SALAR.-Convocatoria a junta general ordinaria	42

NUMERO 280

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE GRANADA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Granada, 9 enero 2014.-El Jefe Provincial de Tráfico, fdo.: José Vico Sánchez.

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>CONDUCTOR</u>	<u>DNI/NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA</u>
1829421911	SOFIA LORENTE GUERRERO	52197540	COLOMERA	12/12/2013
1829418155	ANTONIO MURILLO LOPEZ	24236443	GRANADA	04/12/2013
1829418811	ELIAS RODRIGUEZ FAJARDO	74672296	GRANADA	11/12/2013
1829420511	JOSE FRANCISCO GONZALEZ GARVI	74733168	GRANADA	04/12/2013
1829418533	ABDELMALEC ECHARKAOUI BELKHEDAR	76419180	GRANADA	05/12/2013
1829418899	SAMUEL MONTOYA MUÑOZ	76625229	GRANADA	11/12/2013
1829418999	ANGHEL VASILE	Y0130813A	GRANADA	04/12/2013
1829419155	MIGUEL ANGEL VALDIVIA VERGARA	77150201	LA ZUBIA	04/12/2013
1829409299	JOSE OSCAR DE CABO BENITO	07977151	MORALEDA DE ZAFAYONA	29/11/2013
1829385033	LUIS SAUL FERNANDEZ LOJA	X7700012A	PUEBLA DON FADRIQUE	18/10/2013

NUMERO 281

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE GRANADA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Granada, 9 enero 2014.-El Jefe Provincial de Tráfico, fdo.: José Vico Sánchez.

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>CONDUCTOR</u>	<u>DNI/NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA</u>
1829330977	MANUEL MARCIAL MANJON GARCIA	26420635	GRANADA	19/12/2013
1829133411	JUAN MANUEL FERNANDEZ PEREZ	75147139	GRANADA	19/12/2013
1829350511	NOEMI FUNES HEREDIA	75485980	GRANADA	21/11/2013
1829335633	MIGUEL BERMUDEZ FERNANDEZ	76669656	GRANADA	20/11/2013

1829325455	RENE SEITZ	X3871512Z	GRANADA	12/12/2013
1828926277	JORGE LOPEZ MOLINA	74666297	LA ZUBIA	10/12/2013
1827790177	JOSE MAYKEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	75483773	MARACENA	01/10/2013
1829359511	JOSE CAMARA ROMERO	X6119672Q	MOTRIL	25/11/2013
1829133511	SALVADOR FERNANDEZ GARCIA	75170659	PADUL	20/12/2013

NUMERO 11.493/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS*Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas, expte. 5419/2008*

EDICTO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión:

Nº Expediente: A-5419/2008

Peticionario: Cortijo La Rata, S.L. (B18555805)

Uso: riego goteo olivar de 15 ha

Volumen anual (m3/año): 22.500

Caudal concesional (l/s): 2,25

Captación: pozo

- T.M.: Atarfe. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas

- Acuífero: sin clasificar

- 1ª X UTM (ETRS89): 438162; Y UTM (ETRS89):

4128294

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 18 de noviembre de 2013.-El Comisario de Aguas, fdo.: Rafael Alvarez Giménez.

NUMERO 278

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

SECCION DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Notificación de resolución de revocación de licencia de armas tipo "E"

EDICTO

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha dictado la resolución de revocación de licencia de armas tipo "E" a la persona que se expresa a continuación:

- D. Plácido Ortega Gamarra, DNI nº 24.208.422 W, con domicilio en c/ Camino Vedril, nº 24- 18620 Alhendín (Granada).

Como quiera que, intentada la preceptiva notificación de la citada resolución en el domicilio del Interesado no ha

sido posible, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero); se notifica mediante el presente edicto; señalando que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá utilizarse uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que deberá interponerse, ante la Delegación del Gobierno en Andalucía, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, que deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.k) y 14.1. Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Se significa que el expediente tramitado obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el Interesado.

Granada, 10 de enero de 2014.-El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97), la Secretaria General, fdo.: Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 279

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

SECCION DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Notificación de acuerdo de iniciación revocación de licencia de armas tipo E

EDICTO

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha Iniciado el procedimiento de revocación de licencia de armas tipo "E", según propuesta de revocación formulada por la In-

tervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil de Granada, a:

- D. Juan Enrique Bolívar Martínez, DNI nº 24.114.268-X, con domicilio en Cortijo La Ñora s/n, 18568 de Píñar (Granada).

Como quiera que, intentada la preceptiva notificación del citado acuerdo de iniciación en el domicilio del interesado, esta no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero); se notifica mediante el presente edicto, concediéndoles un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido puedan alegar y aportar cuantos documentos y justificantes consideren oportuno y/o proponer las pruebas que estimen convenientes; señalando que, una vez transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución que proceda. Del mismo modo, se significa que el expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el interesado.

Granada, 14 de enero de 2014.-El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97), la Secretaria General, fdo.: Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 378

DIPUTACION DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS

Bases para la selección de plazas Bomberos/as

EDICTO

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante resolución del Vicepresidente, de fecha 17 de diciembre de 2013, ha resuelto:

Primero: Revocar la resolución número 34/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013 por la que se aprueba las bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para proveer cincuenta y dos plazas de bomberos/as mediante el sistema de concurso oposición libre. Dichas bases y convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 224, de fecha 22 de noviembre de 2013 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 231, de fecha 25 de noviembre de 2013, sin haberse publicado la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo: Aprobar las BASES que son como siguen:
BASES

1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LA PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de oposición libre, de CINCUENTA Y DOS

PLAZAS DE BOMBERO de la plantilla de funcionarios de carrera de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas están previstas en la oferta de empleo público ejercicio 2011, de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, aprobada mediante resolución de Presidencia de 31 de enero de 2011, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 28 del 10 de febrero de 2011.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para la admisión a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, el personal aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O. o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición, de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase C y tener autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

g) Compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios y salvamento en situaciones de emergencia, en concordancia con el apartado anterior.

h) Compromiso de realizar las funciones asignadas al puesto en cualquiera de los Parques de Bomberos y servicios de esta naturaleza que gestiona la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, así como las que se recojan dentro de los Reglamentos Internos de funcionamiento.

2.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

3.1. Los/las aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo III, en el Registro de la Diputación Provincial de Granada, sito en c/ Periodista Barrios Talavera, núm. 1, planta 0ª, 18071 Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, bastando que manifieste el/la aspirante que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.6. A la solicitud se acompañara obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante que acredite el abono de la tasa de derechos de examen que serán de 130 euros, los cuales se ingresarán en la cuenta de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada número 0487 3295 22 2000002906, bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.7 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. La renuncia -expresa ó tácita- del sujeto pasivo a participar en las pruebas, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes, sin que en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al

de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada.

4.2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, que se concede a los aspirantes excluidos.

4.3. Terminado el plazo de subsanación, el Sr. Presidente de la Agencia dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos; se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.4. Dicha resolución se publicara en el Boletín Oficial de la Provincial y en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL.

5.1. El Tribunal de selección será designado por resolución del Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de presidente/a, 4 vocales y secretario/a. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca los miembros titulares o sus suplentes.

5.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de personas especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición. Tales asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, relacionadas o que presenten una relación de

vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de personas aprobadas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.10. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

5.11. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de Oposición.

6.2. La realización del primer ejercicio de la oposición, se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª.

6.3. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el Tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "A", según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 6 de febrero de 2013 (BOE nº 37 de 12 de febrero de 2013).

6.5. Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.6. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad.

6.7. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.8. Fase de oposición: El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y ejercicios, eliminatorios:

- Primera: Prueba de conocimiento.

Ejercicio: Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en los temas del Anexo I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El tiempo será determinado previamente por el tribunal, al igual que las penalizaciones por respuestas incorrectas.

- Segunda: Prueba de aptitud física.

- Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, el personal aspirante deberá entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida, de la documentación referida será motivo de expulsión. Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solo será válido si no han transcurrido tres meses desde su expedición.

- Todas las pruebas de aptitud física se puntuarán, según las marcas especificadas. Serán eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos, según la marca de cada prueba. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

- Este primer ejercicio se puntuará de 5 a 10 puntos, nota resultante de efectuar la media aritmética de todas las pruebas de aptitud física.

- Las pruebas se realizarán de forma individual o colectiva, según determine o considere el Tribunal, con el asesoramiento técnico oportuno.

- Cada una de las pruebas especificará si se dispone de una sola posibilidad de ejecución o si se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la marca mínima exigida.

- Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el Tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas al último día en que se realicen éstas, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlas. Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas, se lesionase algún aspirante, y a petición propia o prescripción del médico presente en las mismas, solicitase aplazamiento, se le concederá realizar las que le queden pendientes el último día de la celebración de las mencionadas pruebas.

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

- Dos intentos.

- Las marcas exigidas en segundos para APTO:

<u>PUNTUACION</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>
HOMBRES	7"70	7"50	7"30	7"10	7"	6"90
MUJERES	7"90	7"70	7"50	7"30	7"20	7"10

2. Prueba de potencia de tren superior: Flexiones de brazo en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

- Un intento.

- Las marcas exigidas para APTO:

<u>PUNTUACION</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>
HOMBRES	7	8	10	12	14	16
MUJERES	5	6	8	9	10	12

3. Prueba de fuerza explosiva tren inferior: Salto horizontal.

El opositor se sitúa detrás de la línea, marcada por el Tribunal, desde donde se realizará un salto hacia adelante impulsado con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor.

- Dos intentos.

- Las marcas exigidas en metros y centímetros para APTO:

<u>PUNTUACION</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>
HOMBRES	1,90	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40
MUJERES	1,75	1,85	1,90	2,00	2,05	2,10

4. Press de banca (horizontal).

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso deseado por el opositor; flexionando los brazos hacia el pecho y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción.

- Un intento.

- Las marcas exigidas en kilogramos para APTO:

<u>PUNTUACION</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>
HOMBRES	50	54	60	66	70	76
MUJERES	38	42	46	48	50	52

5. Prueba de resistencia general.

Carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera.

- Un intento.

- Las marcas exigidas en minutos y segundos para APTO:

<u>PUNTUACION</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>
HOMBRES	3'45"	3'35"	3'25"	3'15"	3'05"	2'55"
MUJERES	4'05"	3'55"	3'45"	3'35"	3'25"	3'15"

6. Prueba resistencia y potencia muscular del tren superior. Trepa de cuerda.

Partiendo desde la posición de sentado, con piernas abiertas, el opositor coge con ambas manos la cuerda, encontrándose la mano superior en su máximo alcance. A partir de aquí trepar sin ayuda de las piernas hasta la línea marcada situada a 5,50 metros del suelo; a continuación destrepar o descender de la misma forma, hasta

quedar sentado en el suelo sin que sean los pies los que primero hagan el contacto.

- Un intento.

- Las marcas exigidas para APTO:

<u>PUNTUACION</u>	<u>5</u>	<u>10</u>
HOMBRES	Subida hasta la línea marcada	Subida y bajada
MUJERES	Subida hasta la línea marcada	Subida y bajada

7. Natación.

De pie en la línea de salida marcada, a la voz de "YA" o mediante silbato, arrojarse al agua y nadar 100 metros a estilo libre en una piscina de 25 metros sin ningún tipo de ayuda. Se puede utilizar técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.

- Un intento.

- Las marcas exigidas en minutos y segundos para APTO:

<u>PUNTUACION</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>
HOMBRES	2'20"	2'10"	2'	1'50"	1'40"	1'35"
MUJERES	2'35"	2'24"	2'14"	2'04"	2'	1'55"

- Tercera: Prueba de conocimientos prácticos.

Ejercicio: Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio, el Tribunal determinará si realizar por escrito un supuesto práctico en el tiempo que se determine o si se realiza de forma práctica con la utilización de materiales y vehículos del Servicio de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios y pudiéndose realizar en cualquier Parque de la Agencia. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cómputo de la puntuación de este ejercicio, se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por el Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.9 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación, en el tercer ejercicio de las pruebas de conocimientos prácticos, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de las pruebas de conocimiento.

7. LISTAS DE APROBADOS.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada la relación de los candidatos y las candidatas que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas.

7.2. Los candidatos se someterán a reconocimiento médico, con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el ANEXO II.

7.3. Una vez superadas las fases de oposición y reconocimientos médicos, los aspirantes deberán superar un periodo de prácticas de 120 horas, quedando exentos de realizarlo, aquellos que acrediten haber trabajado interinamente como bombero/a. Tras lo que se elevará propuesta, de los aspirantes que lo haya superado, siendo este APTO o NO APTO.

7.4. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada al Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Ex-

tinción de Incendios de Granada, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.5. Los opositores y opositoras que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7.7. Las publicaciones de todas las listas, así como la propuesta de resolución será expuesta en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada con ello se entenderán realizadas todas las notificaciones.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1. Las personas aprobadas dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados y aprobadas para presentar en el Registro de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos y/o personal laboral fijo de plantilla, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionario de carrera para la plaza a la que se opta y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada nombrará funcionarios/as de carrera a la persona que haya aprobado el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. BASE FINAL.

10.1. A la presente oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y

los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

10.2. Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente".

ANEXO I

1. Constitución Española de 1978. Contenido básico. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional.

2. Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Comunidad Autónoma de Andalucía. El Régimen Local.

3. La Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

4. Reglamento de Régimen Interior de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

5. El Consorcio Provincial de Bomberos de Granada.

6. La Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía. Estructura Básica. Derechos y deberes y atribuciones. Ordenación General de Emergencias. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y Emergencias.

7. Planes de Emergencias y Autoprotección.

8. Factores del incendio. Triángulo y tetraedro. Clasificación de los fuegos. Transmisión del calor. Explosiones. Flashover y backdraft.

9. Formas de extinción de incendios: Eliminación del combustible, sofocación, enfriamiento e inhibición.

10. Agentes extintores: Definición, clases y eficacia. Extintores e instalaciones fijas.

11. Equipos de protección respiratoria. Clasificación. Normas básicas de utilización.

12. Material de rescate y salvamento. Equipos hidráulicos de rescate: Componentes, clasificación y uso.

13. Prendas de protección personal.

14. Principios generales del socorrismo: Concepto de socorrismo, actuación del socorrista y conducta a observar ante un accidentado.

15. Vehículos contra incendios y salvamento. Bombas de aspiración-impulsión.

16. Actividades del servicio de extinción de incendios y salvamento.

- 17. Mercancías peligrosas: Clasificación e identificación.
- 18. Incendios forestales.
- 19. Construcción e incendios. Apeos y apuntalamientos.
- 20. Técnicas de ventilación en incendios en el interior de edificios.
- 21. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI. Documento Básico SU.
- 22. Las zonas operativas de la Provincia de Granada, asignadas al Consorcio y a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. Obesidad - Delgadez.
 - a. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.
 2. Ojo y visión.
 - a. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - b. Desprendimiento de retina.
 - c. Patología retiniana degenerativa.
 - d. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - e. Discromatopsias.
 - f. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 3. Oído y audición.
 - a. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - b. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
 4. Aparato digestivo.
 - a. Cirrosis hepática.
 - b. Hernias abdominales o inguinales.
 - c. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - d. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
 - e. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 5. Aparato cardio-vascular.
 - a. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

- b. Insuficiencia venosa periférica.
 - c. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato respiratorio.
 - a. Asma bronquial.
 - b. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - c. Neumotórax espontáneo recidivante.
 - d. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.
7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

 8. Piel.
 - a. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - b. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.
 9. Sistema nervioso.
 - a. Epilepsia.
 - b. Migraña.
 - c. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.
 10. Trastornos psiquiátricos.
 - a. Depresión.
 - b. Trastornos de la personalidad.
 - c. Psicosis.
 - d. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - e. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.
 11. Aparato endocrino.
 - a. Diabetes.
 - b. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.
 12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
 - a. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - b. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - c. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.
 13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de bombero.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico. Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCUENTA Y DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO BOMBERO/A PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

(Anverso)

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
D.N.I.:	
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

(Marcar los documentos que se adjuntan)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del D.N.I.
<input type="checkbox"/>	Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Granada, a de de 201
Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Provincial de Extinción de Incendios le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la inclusión como opositor en la convocatoria para la provisión de plazas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18014 Granada.

Granada, 17 de enero de 2014

EL VICEPRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Javier Maldonado Escobar.

NUMERO 261

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Ejecución nº 172.1/13. Notific. a ejecutada de resoluc. de 12-9-13 y 13-1-14

EDICTO

D^a Karina Ruiz Campillo, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 172.1/2013, en materia de cantidad, a instancias de Yolanda Gámez García contra Polaris Meridional, S.L., habiéndose dictado Auto y Decreto de 12-9-13 y Decreto de 13-1-14, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto de 12-9-13:

S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de D^a Yolanda Gámez García, contra Polaris Meridional, S.L., por la cantidad de 12.197,69 euros en concepto de principal, más la de 1.951 euros calculada para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación; y oposición en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la LRJS, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe. El/la Magistrado-Juez, el/la Secretario/a

Decreto de 12-9-13:

ACUERDO: En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la parte ejecutada, Polaris Meridional, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

- Recabar información de la Dirección General de Tráfico y del Servicio de Indices en Madrid, a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la parte ejecutada.

- Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, información sobre los bienes, que consten en sus archivos, como propiedad de la parte ejecutada.

Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda al/ a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto se remitirá la oportuna comunicación a través de la aplicación informática del punto neutro judicial, de que dispone este Juzgado; en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

Se acuerda el embargo de los frutos y rentas que, como producto de su actividad empresarial, obtenga la parte demandada, debiendo dar conocimiento a este Juzgado con periodicidad quincenal de las cantidades fruto de las mismas. Debiendo presentar en este Juzgado en plazo de diez días para estudio de la actividad generada, los siguientes libros:

Libro Diario, Libro Mayor, Libros de Registro de IVA (Soportado y Repercutido), Libros Contables.

Extráigase de la base de datos de la Seguridad Social a la que tiene acceso este Juzgado vida laboral de la empresa demandada.

- Notificar la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Secretaria
Decreto de 13-1-14:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado, Polaris Meridional, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 12.197,69 euros en concepto de principal, más 1.951 euros calculados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, remítase, una vez firme la presente, despacho para la publicación de la declaración de insolvencia en el Registro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndolo a la ejecutada por medio de edictos en el B.O.P.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley

Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito, oficina, sita en Avda. Constitución nº 32 de esta ciudad, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0172-13. Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Polaris Meridional, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 13 de enero de 2014.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 304

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Notificar sentencia autos núm. 221/13

EDICTO

D^a Karina Ruiz Campillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2013 a instancia de la parte actora Francisco Fernández Morales y Vladimir Pérez Ballesteros contra D. Pascual Valiente Aparcio-Administrador Concursal de Grassica Group, S.A., FOGASA y Brassica Group, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 480/13

En la ciudad de Granada, a 10 de diciembre de 2013, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 221/13, sobre despido y extinción y cantidad, promovido a instancia de D. Francisco Fernández Morales y D. Vladimir Pérez Ballesteros, contra Brassica Group, S.A., y administración concursal.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Fernández Morales y D. Vladimir Pérez Ballesteros contra Brassica Group S.A. y administración concursal, se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada declarando extinguida la relación laboral de D. Francisco Fernández con fecha de efectos del despido el 5-03-2013, y se la condena al pago en concepto de indemnización de la suma de 17.447,63 euros, y 11.057,19 euros por deudas salariales incrementadas en el 10% por mora.

Se condena a la demandada al pago a D. Vladimir Pérez de la suma de 6.605,35 euros más el interés por mora del 10%.

Contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, y acreditar el pago de la tasa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Brassica Group, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de enero de 2014.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 118

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 237/2013
Negociado: J.

De: D. Joaquín Ramón Millán Cuadros

Contra: García Megías, Obras y Servicios, S.L.

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ejecución nº 237/13 a instancia de Joaquín Ramón Millán Cuadros contra García Megías, Obras y Servicios, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 3/1/14 (decreto de insolvencia), haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con lo establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado García Megías Obras y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 3 de enero de 2014.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 119

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 235/2013
Negociado: J.
Sobre: reclamación de cantidad
N.I.G.: 1808744S20110006769
De: Tetyana Tretyakova Beletska
Contra: Sector Uno Global, S.L.

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 235/13 a instancia de Tetyana Tretyakova Beletska contra Sector Uno Global, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 3/1/14, (decreto de insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Y para que sirva de notificación al demandado Sector Uno Global, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 3 de enero de 2014.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 305

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Citación juicio día 28/01/14: "Servicios Integrales y Mantenimiento Escarlim, S.L.". Autos núm. 965/13

CEDULA DE CITACION

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos

número 965/2013, seguidos a instancias de María Jesús López Quesada, contra Servicios Integrales y Mantenimiento Escarlim, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Servicios Integrales y Mantenimiento Escarlim, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de enero de 2014, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Servicios Integrales y Mantenimiento Escarlim, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 13 de enero de 2014.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE LOJA (Granada)

Reanudación del tracto sucesivo en expediente de dominio nº 659/13

EDICTO

D^a Cristina de Oro Pulido Miguel, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Loja,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento jurisdicción voluntaria, general 659/13, a instancia de Manuel Jesús Bernat García y Juan Antonio Bernat García, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

- Urbana número veintiséis. Piso tercero izquierda, tipo A, con acceso por la escalera tercera, sito en la planta tercera del Bloque A, del edificio sin número del paraje de Los Angeles, de esta ciudad de Loja, con salida independiente al pasillo de acceso a los pisos, elemento común del edificio; está destinado a una sola vivienda; consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina con lavadero y baño; ocupa una superficie construida de noventa y dos metros y diez centímetros cuadrados; y útil de sesenta y nueve metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; y linda: derecha entrando, calle de situación del edificio y otra sin nombre, cajas de la escalera y del ascensor, elementos comunes; izquierda la acequia del terciado y calle sin nombre, de seis metros y media de anchura; y frente, piso centro de esta escalera, patio de luces, caja de ascensor y pasillo de acceso a los pisos, elementos comunes del edificio. Inscrita en el Registro de la Pro-

piedad de Loja, al tomo 315, libro 158, folio 70, finca registral nº 19011.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Caja General de Ahorros de Granada para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Loja, 6 de noviembre de 2013.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 263

AYUNTAMIENTO DE AGRON (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto 2014

EDICTO

D^a María Pilar López Romero, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Agrón.

HACER SABER: Que en sesión del Ayuntamiento pleno de fecha 26 de diciembre del 2013 se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014 el cual se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el B.O. de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 169 apartado 1º del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por que el se aprueba el Texto refundido de la le reguladora de las Haciendas Locales.

Agrón, 8 de enero de 2014.-(Firma ilegible).

NUMERO 295

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

DEPARTAMENTO DE INTERVENCION

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2014

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para 2014, en sesión plenaria cebrada el día 20 de diciembre de 2013, así como la plantilla que comprende todos los puestos reservados a funcionarios,

personal laboral y eventual, el cual ha estado expuesto al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de fecha 26 de diciembre de 2013, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Mediante anexo se procede a la publicación del resumen por capítulos de cada Presupuesto que lo integra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, se publica la plantilla del personal para dicho ejercicio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Albolote, 16 de enero de 2014.-El Concejal de Hacienda y RR. HH., fdo.: Francisco Javier García Díaz.

ANEXO

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE INGRESOS PARA 2014

Concepto	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	7.293.365,76
2	Impuestos indirectos	80.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.804.832,00
4	Transferencias corrientes	5.581.630,74
5	Ingresos patrimoniales	11.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	20.000,00
8	Activos financieros	25.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	14.816.328,50

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE GASTOS PARA 2014

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	6.865.504,21
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	5.031.555,81
3	Gastos financieros	215.710,52
4	Transferencias corrientes	2.045.357,40
6	Inversiones reales	194.250,00
7	Transferencias de capital	152.277,98
8	Activos financieros	25.000,00
9	Pasivos financieros	286.672,58
	Total Gastos	14.816.328,50

PREVISION DE INGRESOS PARA 2014 DE LA EMPRESA MUNICIPAL GRANJA LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L.

Capítulo	Descripción	Importe
3	Tasas, precios púb. y otros ingresos	324.000,00
4	Transferencias corrientes	456.000,00
5	Ingresos patrimoniales	290.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	30.000,00
	Total Ingresos	1.100.000,00

PREVISION DE GASTOS PARA 2014 DE LA EMPRESA MUNICIPAL
GRANJA LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L.

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	741.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	222.200,00
3	Gastos financieros	3.300,00
6	Inversiones reales	36.200,00
9	Pasivos financieros	96.500,00
	Total Gastos	1.100.000,00

PRESUPUESTO PARA 2014 DE GASTOS DEL O.A.L. PROMO-
CION ECONOMICA Y EMPLEO

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	275.170,00
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	219.780,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	3.350,00
6	Inversiones reales	4.100,00
	Total Gastos	503.400,00

PRESUPUESTO PARA 2014 DE INGRESOS DEL O.A.L.
PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO

Capítulo	Descripción	Importe
3	Tasas, precios públ. y otros ingresos	3.000,00
4	Transferencias corrientes	500.000,00
5	Ingresos patrimoniales	400,00
	Total Ingresos	503.400,00

ESTADO DE CONSOLIDACION DE PRESUPUESTO 2014

GASTOS (CREDITOS INICIALES)

Entidad local	Ayuntamiento	O.A.L.	P.E.	E.Soc.	Munic.	Cartuja	Total	Eliminac.	Consolidación
Cap.	Denominación								
I	Gastos personal	6.865.504,21	275.170,00		741.800,00		7.882.474,21		7.882.474,21
II	Gastos ctes.	5.031.555,81	219.780,00		222.200,00		5.473.535,81		5.473.535,81
III	Gastos financ.	215.710,52	1.000,00		3.300,00		220.010,52		220.010,52
IV	Transf. ctes.	2.045.357,40	3.350,00				2.048.707,40	830.000,00	1.218.707,40
VI	Invers. reales	194.250,00	4.100,00		36.200,00		234.550,00		234.550,00
VII	Transf. capital	152.277,98					152.277,98		152.277,98
VIII	Activos financ.	25.000,00					25.000,00		25.000,00
IX	Pasivos financ.	286.672,58			96.500,00		383.172,58		383.172,58
Totales		14.816.328,50	503.400,00		1.100.000,00		16.419.728,50	830.000,00	15.589.728,50

INGRESOS (PREVISIONES INICIALES)

Entidad local	Ayuntamiento	O.A.L.	P.E.	E.Soc.	Munic.	Cartuja	Total	Eliminac.	Consolidación
Cap.	Denominación								
I	I. directos	7.293.365,76					7.293.365,76		7.293.365,76
II	I. indirectos	80.000,00					80.000,00		80.000,00
III	Tasas y otros ingr.	1.804.832,00	3.000,00		324.000,00		2.131.832,00		2.131.832,00
IV	Transf. ctes.	5.581.630,74	500.000,00		456.000,00		6.537.630,74	830.000,00	5.707.630,74
V	Ingr. patrim.	11.500,00	400,00		290.000,00		301.900,00		301.900,00
VI	Enajen. invers.	20.000,00					20.000,00		20.000,00
VII	Transf. capital				30.000,00		30.000,00		30.000,00
VIII	Activos financ.	25.000,00					25.000,00		25.000,00
IX	Pasivos financ.						0,00		0,00

Albolote, 16 de enero de 2014.- El Concejal de Hacienda y RR.HH., fdo.: Francisco Javier García Díaz.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE
ALBOLOTE 2014

Denominación	Nº Plazas	Grupo
PERSONAL FUNCIONARIO		
I. Con Habilitación de carácter Nacional		
1.1. Subescala Secretaría	1	A1
1.2. Subescala Intervención Tesorería	1	A1
II. Escala Administración General		
2.1. Subescala de Gestión	3	
2.2. Subescala Administrativa	7	C1
2.3. Subescala Auxiliar	10	C2 (*5 vacantes)

III. Escala Administración Especial

Denominación	Nº Plazas	Grupo
3.1. Subescala Técnica		
3.1.1. Arquitecto	1	A1
3.1.2. Ingeniero	1	A1
3.1.3. Arquitecto Técnico	2	A2 (*1 vacante)
3.1.4. Letrado-Asesor	1	A1
3.1.5. Delineante	1	C1
3.1.6. Técnico Medio Ambiental	1	A1 (*vacante)
3.1.7. Psicólogo/a -Coordinadora		
Centro Ocupacional	1	A1
3.1.8. Profesor/a Infantil -Coordinadora		
Guardería	1	A2

3.1.9 Coordinador/a Juventud	1	A2
3.1.10 Responsable Medios Comunicación	1	A1
3.2. Subescala de Servicios Especiales		
3.2.1. Clase de policía Local y sus auxiliares		
3.2.1.1. Subinspector Policía Local	1	A2
3.2.1.2. Oficial Policía Local	4	C1
3.2.1.3. Policía Local	16	C1
3.2.2. Clase Personal de Oficios		
3.2.2.1. Encarg. Serv. y M. Ambiente	1	C1
3.2.3. Clase de cometidos especiales		
3.2.3.1. Administrativo Gestión Especializada. Tesorero	1	A2
PERSONAL LABORAL	Nº Plazas	Grupo
ADMÓN. GENERAL.		
Ordenanza notificador-conductor	1	C2
Ordenanza notificador	1	C2
Ordenanza Ser. Generales Reprografía	1	C2 (*vacante)
Técnico Auxiliar Informática	1	C1
Administrativo Comunicación	1	C1
CENTRO OCUPACIONAL		
Monitor/a área Acción Ciudadana	2	C2 (* 1 vacante)
ENSEÑANZAS REGLADAS		
Conserjes	1	E
Conserjes	2	C2
GUARDERIA		
Educador/a Infantil	1	C2
Educador/a Infantil	4	C1
Coordinador/a Escuela Infantil	1	A2
Profesora Educación Infantil	1	A2 (excedente)
Limpiadora	1	E
Educador/a	5	C1 (*vacantes)
USOS MÚLTIPLES		
Conserjes	1	E
CEMENTERIO		
Conserje	1	E
CULTURA		
Animador socio-cultural	1	C2 (*vacante)
Operador Técnico Instalaciones	1	C2
Coordinador Cultura	1	A2 (* vacante)
Conserje	1	E
BIBLIOTECA		
Bibliotecario/a	2	A2
DEPORTES		
Operario Limpieza	2	E (1 vacante)
Operario Vigilancia	3	E (2 vacantes)
Operario Vigilancia	3	C2
Responsable Departamento Deportes	1	A1
Coordinador de Deportes	1	C2 (vacante)
JUVENTUD		
Educador/a Social	1	A2 (* vacante)
Técnico Auxiliar Educación	1	C1 (* vacante)
PROMOCION DE LA MUJER		
Técnico/a Grado Medio Dpto. Mujer	1	A2
Asesor/a Jurídico	1	A1
RED VIARIA URBANA		
Especialista Servicios Múltiples	5	C1 (1 vacante)
Especialista Conductor	1	C2
Encargado de obras y Mantenimiento	1	C1
Especialista Pintor	1	C2
Peón Servicios	1	E (* vacante)
SERVICIOS URBANOS		
Especialista Electricidad	1	C1
Especialista Jardinería	1	C1

Especialista Fontanería	1	C1
Especialista Jardinería	1	C2
Especialista Conductor	1	C1
Especialista Conductor	3	C2 (*vacantes)
Peón de Servicios	3	E (1 vacante)
Peón de Servicios	2	E (*vacantes)
Especialista Electricidad	2	C2 (*vacantes)
TV. ALBOLOTE		
Operador/a	2	C1
Redactor/a	1	C1
Redactor/a	1	C2
RADIO ALBOLOTE F.M.		
Coordinador/a Departamento Radio	1	C2
Redactor/a	1	C1
Locutor/a	3	E (*vacantes)
Control Sonido	1	E (*vacante)

ADMINISTRACION FINANCIERA

Administrativo	1	C1
----------------	---	----

MEDIO AMBIENTE

Auxiliar Ambiental	1	C2
--------------------	---	----

(*) Todas las plazas que aparecen con un asterisco son vacantes cubiertas interinamente.

ANEXO. PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL O.A.L. DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO

<u>Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Grupo</u>
PERSONAL LABORAL		
ADMÓN. GENERAL.		
Técnico en Formación	1	A2
Administrativo	1	C1
Auxiliar Administrativo	1	C2 (Vacante)
USOS MÚLTIPLES		
Operario de servicios Múltiples	1	E (Vacante)

Albolote, 6 de noviembre de 2013.- Area de Intervención.

NUMERO 260

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (Granada)

CONCEJALIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Exposición pública de caballo abandonado en Alhendín

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905, se hace saber que por este Ayuntamiento se halla recogida, durante quince días, a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, res mostrenca, con las siguientes características: caballo con número de microchip 250259700371229, de capa castaña, raza trotón francés, macho castrado. Se advierte, que si transcurrido el plazo señalado no se presenta dueño a reclamarlas, esta Alcaldía procederá, previo aviso a la celebración de la subasta para su venta, conforme determina el art. 13 de citado Reglamento.

Alhendín, 14 de enero de 2014.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NUMERO 309

AYUNTAMIENTO DE CAJAR (Granada)*Presupuesto general ejercicio 2014***EDICTO**

D. Fidel Prieto Cabello, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cajar (Granada),

HACE SABER: Que, de conformidad con lo establecido en el art.169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 13.12.13, aprobando inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2014 y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo de esta Corporación y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo reglamentario de exposición al público contra el mismo, se considera dicho acuerdo elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del T.R.L.R.H.L. y 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se acompañan a continuación un resumen por Capítulos, la plantilla y el régimen de retribuciones y de asistencias de los miembros de la corporación:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014. ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo I: Gastos de Personal	1.429.814,78
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	839.513,12
Capítulo III: Gastos Financieros	36.000,00
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	124.542,79
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo VI: Inversiones Reales	125.705,30
Capítulo VII: Transferencias de Capital	42.401,35
Capítulo VIII: Activos Financieros	7.702,00
Capítulo IX: Pasivos Financieros	158.338,06
Total	2.763.517,40

ESTADO DE INGRESOS**A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo I: Impuestos directos	1.186.180,75
Capítulo II: Impuestos indirectos	15.000,00
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	436.000,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	1.312.059,12
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	1.750,00

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Capítulo VII: Transferencias de Capital	7.705,40
Capítulo VIII: Activos Financieros	7.202,00
Capítulo IX: Pasivos Financieros	
Total	2.965.897,27

II) PLANTILLA DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**Adscripción

Denominación de la plaza	Nº Dotac.	GR	Cuerpo o Escala	Subescala	Clase	Categ.	Titulación exigida	Observ.
Secretario/a Interventor/a	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención			Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la admón. y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras	Cubierta
Jefe de Sección Contab./Tesorero	1	C ₁	Admón. General	Administrativa			Bachiller Sup., FP II o equivalente	Cubierta
Oficial Policía Local / Jefatura	1	(1) C ₁	Básica	Básica	Policía Local	Oficial/a	Bachiller Sup., FP II o equivalente	Cubierta
Policía	1	(1) C ₁	Básica	Básica	Policía Local	Policía	Graduado Escolar, FPI 1er. Grado o equivalente	Cubierta
Administrativo/a	1	C ₁	Admón. General	Administrativa			Bachiller Sup., FP II o equivalente	Cubierta
Auxiliar Administrativo.	1	C ₂	Admón. General	Auxiliar			Graduado Escolar, FPI 1er. Grado o equivalente	1 Vacante (cubierta en Interinidad)

(1) Disposición Transitoria Primera Ley 13/01 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación del puesto	Nº dotaciones	Titulación académica exigida	Observaciones
Arquitecto Técnico Municipal	1	Aparejador o Arquitecto Técnico	Cubierta en Interinidad
Jefe de Jardines, Parques y Limpieza Viaria	1	Certificado Escolaridad o Equivalente	Vacante
Encargado de Obras, Oficial 1º de Fontanería	1	Certificado Escolaridad o Equivalente	Cubierta
Oficial 1º Construcción	1	Certificado Escolaridad o Equivalente	Cubierta
Oficial 1º Conductor Barredora	1	Graduado Escolar, FP I o equivalente	Cubierta

Oficial 1ª Servicios Múltiples	1	Graduado Escolar, FP I o equivalente	Cubierta
Oficial 1ª Jardinería	1	Graduado Escolar, FP I o equivalente	Cubierta en Interinidad
Peón Servicios Múltiples	4	Certificado Escolaridad o Equivalente	2 Vacantes (1 cubierta en interinidad) 2 Cubiertas (1)
Peón Jardines	1	Certificado Escolaridad o Equivalente	Vacante
Peón vigilante	3	Certificado Escolaridad o Equivalente	1 Vacante (Cubierta interinidad) 2 Cubiertas
Oficial 1ª Administrativo-Recaudador	1	Bachiller Superior, FP II o Equivalente	Cubierta
Oficial 1ª Administrativo Animador Socio-Cultural	1	Bachiller Superior, FP II o Equivalente	Cubierta (Comisión de Servicios)
Oficial 1ª Administrativo Secretaría	1	Bachiller Superior, FP II o Equivalente	Cubierta
Director/a Escuela infantil	1	Bachiller Superior, FP II o Equivalente	1 Vacante (Cubierta interinidad)
Educador/a Escuela infantil	1	Graduado Escolar, FPI o Equivalente Rama Educación	1 Vacante (Cubierta interinidad)
Auxiliar Administrativo Registro	1	Graduado Escolar, FP I o Equivalente	Cubierta
Auxiliar Administrativo Servicios Generales	3	Graduado Escolar, FP I o Equivalente	3 Vacantes (cubiertas interinamente)
Auxiliar Administrativo - Monitor/a de Biblioteca	1	Graduado Escolar, FP I o Equivalente	Cubierta
Auxiliar Administrativo Tesorería	1	Graduado Escolar, FP I o Equivalente	Cubierta
Coordinador Deportes	1	Graduado Escolar, FP I o Equivalente	Cubierta
Auxiliar Administrativo Juventud y Educación	1	Graduado Escolar, FP I o Equivalente	Vacante
Conserje-Limpiador/a	1	Certificado Escolaridad o Equivalente	Cubierta

(1) Una plaza se reserva para personas con minusvalía igual o superior al 33%.

Nº Total de funcionarios de carrera	6
Nº Total de personal laboral fijo	29
Nº Total de personal laboral Eventual	0
TOTAL	35

III) REGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS DE ESTA CORPORACION CON DEDICACION EXCLUSIVA, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS.

BASE 28.- RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS

1.- Todos los importes que perciban los cargos electivos con dedicación exclusiva o parcial en concepto de retribución se imputarán al concepto 100 del Estado de Gastos. Su cuantía para el ejercicio actual es:

<u>Cargo</u>	<u>Régimen</u>	<u>Importe mensual bruto</u>	<u>Nº de pagas</u>	<u>Total anual</u>
ALCALDE				
D. Fidel Prieto Cabello	Dedicación Exclusiva	3.000,00 euros	14	42.000,00 euros
CONCEJAL DE IGUALDAD	Dedicación parcial			
Dª Josefa García Hernández	12 h. semanales.	357,14 euros	14	4.999,96 euros
CONCEJAL DE CULTURA	Dedicación parcial			
Dª María Álvarez López-Lendínez	12 h. semanales.	357,14 euros	14	4.999,96 euros

Dichas retribuciones se devengarán con efectos desde 01/01/11.

2.- No tienen carácter de retribución las indemnizaciones reguladas en la base siguiente.

BASE 29.- ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS

Las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, de que formen parte, a los miembros del Ayuntamiento que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 de la LBRL, artículos 13.1 y 6 del RD. 2568/86.

CONCEJALES

Sesiones de Pleno	100,00 euros
Sesiones de Junta de Gobierno Local	160,00 euros
Sesiones de Comisión Especial de Hacienda	100,00 euros

De conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la L.R.H.L., puede interponerse recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva del Presupuesto en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., igualmente, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre RJAPYPAC, podrá interponerse-potestativamente-recurso de reposición ante el Pleno de la corporación en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.-

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Cájar, 14 de enero de 2014.- El Alcalde, fdo.: Fidel Prieto Cabello.

NUMERO 264

AYUNTAMIENTO DE CASTARAS (Granada)*Aprobación de fiestas locales de 2014*

EDICTO

D^a María Yolanda Cervilla Sánchez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cástaras (Granada)

HAGO SABER: Que de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, y en concordancia con el Decreto 310/2012 de 19 de junio de 2012 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 13 de enero de 2014, acordó aprobar las fiestas locales para el año 2014, que se fijan para los días 11 de agosto (lunes) y 25 de agosto (lunes) del año 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cástaras, 14 de enero de 2014.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 329

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Resolución definitiva afección tumbas emplazadas en calles inter. del cementerio*

EDICTO

Resolución definitiva del expediente informativo sobre afección de tumbas emplazadas en la calle oeste, de su mitad norte y conexión de ésta con calle entrada y al interior del recinto del Cementerio de Chauchina.

Aprobado el proyecto en el que entre otras obras figura la ejecución de una 2^a fase de pavimentaciones y red de pluviales en calle interior del Cementerio, en los tramos de calle oeste en su mitad norte y su conexión con calle de entrada al recinto; afectando la obra el emplazamiento de antiguas tumbas, de las que se desconocen sus datos o la identificación de sus familiares.

- Es por lo que se pone en conocimiento, al objeto de que los interesados pueden realizar las reclamaciones o alegación que estimen oportunas al expediente que se tramita a dicho efecto.

- Se sometió a información pública durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. quedó el mismo a disposición de los interesados, en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El edicto se publicó el 13 de noviembre de 2013, BOP 217 de la provincia de Granada, y en el tablón de anuncios de esta entidad, y consta en el citado expediente que contra el mismo no ha habido reclamación alguna.

Por todo lo anterior se resuelve:

Primero: Elevar a definitivo el expediente sobre afección de tumbas emplazadas en la calle oeste, de su mitad

norte y conexión de esta con calle entrada y al interior del recinto del Cementerio de Chauchina.

Segundo: Publicar la presente resolución con su anexo en el BOP de Granada.

Tercero: Notificar a los interesados en el citado expediente a los efectos oportunos.

Cuarto. Una vez firme el expediente, notificar al área de obras y servicios, para que proceda a efectuar las reinhumaciones de los restos cadavéricos que se van a ver afectados por las obras arriba indicadas y que constan en el anexo adjunto.

ANEXO:

Las tumbas afectadas, se identifican con los siguientes datos:

- Tumba con cabecera al sur con cruz de hierro, a 3,50 metros del borde de calle central frente y centrada frente eje calle entrada.

- Tumba con cruz de hierro en cabecera sur, a 1,50 metros del fondo del antiguo panteón frente entrada y desde prolongación lateral sur panteón hasta prolongación eje calle entrada.

- Tumba con cruz en cabecera sur con placa con iniciales: A.F.P. + 4/10/1957 y M.C.R. + 21/10/1967 con tumba ubicada a 5,00 metros del borde de calle central y a partir del lindero sur de prolongación calle entrada.

- Tumba con cruz en cabecera sur, con Cruz con placa con papel y forro plástico (Rafael Enríquez García), a 3,20 metros del fondo del antiguo panteón frente entrada y desde prolongación lateral sur del panteón hasta prolongación eje calle entrada.

- Tumba con cruz en cabecera sur con placa blanca, ubicada distando 5,00 metros del fondo del antiguo panteón frente entrada y a partir de la prolongación del eje calle de entrada.

- Tumba con cruz metálica en cabecera sur, con iniciales C.B.M. + 17/03/175 A ma mere. A notre mere y emplazada a 2,00 metros desde a partir del fondo del antiguo panteón frente entrada al eje de prolongación fachada norte del panteón.

- Tumba con cruz en cabecera sur, metálica (compuesta por pletinas curvadas enlazadas) sin dato alguno; ubicada esta cabecera a 5,70 metros del lateral sur del primer bloque de nichos, a continuación del antiguo panteón frente entrada, así como a 4,80 del frente oeste de este bloque y a 2,00 metros de la fachada de los nichos del ala oeste del Cementerio.

- Tumba con cruz de piedra y cruz y lapida sobre la tumba de mármol blanco; cruz en cabecera sur con iniciales M.B.B. 1957, situada a 1,70 metros de la fachada de nichos del ala oeste y 4,70 metros su cabecera norte de la prolongación del lateral sur del 2^o bloque de nichos a partir y a continuación del panteón frente entrada.

- Tumba con cruz de hierro en cabecera sur inscripciones A.L.P. a los 70 a 10/07/1962 ubicada a 1,30 metros de la fachada oeste de 2^o bloque antes mencionado, junto a acera con su cabecera sur que empieza a 0,40 metros del lateral sur de este bloque.

- Tumba en tierra, con cruz de hierro quitada, (tumba con superficie enrasada), se sabe que se emplaza a partir del panteón de nichos, sobresaliente del ala oeste del ce-

menterío, frente 2º y tercer bloque de nichos antes mencionados, distando 0,40 metros su cabecera norte del lateral sur del panteón y 1,00 metros del frente de este panteón.

Hay dos tumbas con frentes y obra en nicho, que se identifican con los siguientes datos:

- Tumbas con cuerpo de obra de dos nichos en altura y planta de 1 x 3 metros, con frente a cara norte; ubicada la construcción a 2,50 metros del frente de nichos del ala oeste y la cara norte alineada con el eje del antiguo panteón frente entrada cementerio. Tiene lápidas respectivamente de Manuel Carmona Medrano + 14/09/74 y Rafael Carmona Medrano + 11/12/1970.

- Tumba con cuerpo de obra de dos nichos de altura y planta de 1,1 x 3 metros, con frente a cara sur; ubicada la construcción a 1,80 metros del frente de nichos del ala oeste y su fondo mediado frente al lateral sur del primer bloque de nichos y a 3,50 metros de este, bloque de nichos a continuación del antiguo panteón frente entrada Cementerio. Tiene lapidas respectivamente de Antonio Carmona Medrano + 25/01/1970 y Concepción Heredia Bustamante + 19/09/1958.

Lo que se hace de público conocimiento, a los efectos oportunos, a fin de proceder a la inhumación y la nueva ubicación de dichos restos.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina ante mí, el Secretario General que certifico en Chauchina, a 7 de enero de 2014.

Chauchina, 7 de enero de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Encarnación García García.

NUMERO 328

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza de contrib. especiales por obra y servicios

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de 15/07/2009 del Ayuntamiento de Chauchina sobre imposición de la ordenanza de contribuciones especiales por obra y servicios, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 1. Fundamento Jurídico y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula por la presente Ordenanza contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

Las contribuciones especiales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento, o ampliación del servicio con motivo de los cuales hubiesen sido establecidos y exigidos.

Artículo 2. Ambito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de Chauchina (Granada), desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

Artículo 3. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por parte de este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que el sujeto pasivo haga uso efectivo de unas u otras.

Artículo 4. Obras y servicios municipales

1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquel ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido atribuidos o delegados por otras entidades públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras entidades públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportación económica del Ayuntamiento.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en la letra a) del número anterior, aunque sean realizados por organismos autónomos o sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento, por concesionarios con aportación municipal o por asociaciones de contribuyentes.

Artículo 5. Objeto de la imposición

El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 3 de esta Ordenanza:

- Por la apertura de calles y plazas, y la primera pavimentación de las calzadas.

- Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

- Por el establecimiento o sustitución del alumbrado público y por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

- Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

- Por la sustitución de calzadas, aceras, absorvederos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.
- Por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.
- Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.
- Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.
- Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.
- Por la plantación de arbolado en las calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.
- Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.
- Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.
- Por la realización, el establecimiento o la ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales.

Artículo 6. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:
 - a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.
 - b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de estas.
 - c) En las contribuciones especiales por establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.
 - d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que en el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción

para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas o parte de ellas que puedan corresponder a los beneficiarios y sean objeto de exención o bonificación no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

Artículo 8. Base imponible

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieran de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las entidades locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, por otras entidades públicas o por concesionarios de estas, con aportaciones económicas del Ayuntamiento, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la entidad local, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la entidad local obtenga del estado o de cualquier otra persona, o entidad pública o privada.

6. Si la subvención o el auxilio citado se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Artículo 9. Cuota tributaria

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se considerarán fincas con fachada a la vía pública tanto las que están construidas coincidiendo con la alineación exterior de la manzana como las que están edificadas en bloques aislados, sea cual sea su situación respecto a la vía pública que delimita esa manzana y sea cual sea el objeto de la obra. Por tanto, la longitud de la fachada deberá medirse en estos casos según la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

Cuando dos fachadas formen un chaflán o se unan formando una curva, se considerarán, a efectos de la medición de la longitud de la fachada, la mitad de la longitud del chaflán o la mitad de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

b) Si se trata del establecimiento y mejora de servicios de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de construcción de galerías subterráneas, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años.

Artículo 10. Devengo

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, deberá procederse a determinar sus sujetos pasivos, la base y las cuo-

tas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hayan efectuado.

4. Si los pagos por anticipado han sido realizados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del tributo, o bien si estos pagos exceden la cuota individual definitiva que les corresponde, el Ayuntamiento deberá practicar de oficio la pertinente devolución.

Artículo 11. Imposición y ordenación

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 12. Gestión y recaudación

1. Cuando este municipio colabore con otra entidad local en la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios, y siempre que se impongan contribuciones especiales, su gestión y recaudación se hará por la entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada entidad conserve su competencia respectiva en orden a los acuerdos de imposición y de ordenación.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Artículo 13. Colaboración ciudadana

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de los servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

Artículo 14. Asociación administrativa de contribuyentes

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento y ampliación de los servicios promovidos por el municipio, podrán cons-

tituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2. Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 15 de enero de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Encarnación García García.

NUMERO 282

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

Contrato servicios análisis clínicos para los reconocimientos médicos laborales

EDICTO

Expediente número 117/2013. Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de análisis clínicos para los reconocimientos médicos laborales de la plantilla del Ayuntamiento de Granada.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Visto expediente núm. 117/2013 de Contratación relativo a ratificación de Decreto de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2013 dictado por razón de urgencia relativo a desistimiento del Procedimiento abierto para adjudicar el

contrato de servicios de análisis clínicos para los reconocimientos médicos laborales de la plantilla del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Ratificar el Decreto del Alcalde de fecha 11 de diciembre de 2013, obrante en el expediente del siguiente tenor literal:

“DECRETO: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el expediente 117/2013 de Contratación, relativo al contrato de servicios de análisis clínicos para los reconocimientos médicos laborales de la plantilla del Ayuntamiento, tramitado mediante procedimiento abierto, donde consta informe de la Jefa de Servicio de Vigilancia de la Salud, de fecha 27 de noviembre de 2013, donde pone de manifiesto la inclusión, por parte de una de las licitadoras, de parte del contenido del sobre C en el sobre B. Vista igualmente el acta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de diciembre de 2013 donde se propone desistir del procedimiento así como el inicio de un nuevo procedimiento de licitación, con el fin de evitar perjuicios a los licitadores, garantizar la transparencia en los procedimientos y la igualdad de trato entre los candidatos a la vista de citado informe y del tenor literal de la cláusula 23 del anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares y del modelo de oferta incluido en el anexo II del citado pliego, puesto que pueden inducir a error respecto a la documentación a incluir en cada uno de los sobres y, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

DISPONGO:

PRIMERO. Desistir del procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de análisis clínicos para los reconocimientos médicos laborales de la plantilla del Ayuntamiento de Granada, para el que se efectuó la correspondiente convocatoria en el BOP, mediante anuncio de fecha 10 de octubre de 2013, así como el inicio de un nuevo procedimiento de licitación, una vez subsanadas las deficiencias detectadas e incorporadas las modificaciones que se consideren oportunas.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el BOP de Granada y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada.

TERCERO. Dar traslado a la Junta de Gobierno Local para la ratificación de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.”

Granada, 14 de enero de 2014.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NUMERO 286

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Rectificación errores tarifas Emucesa 2014

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil trece, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 1.162 literalmente dice:

Rectificación de errores materiales del acuerdo de Pleno sobre Tarifas de Emucesa de 2014 en los siguientes términos:

- Tarifa 76.001: acondicionamiento, su importe es de 60 euros y no 90 euros.

- Descuentos en servicios funerarios

El texto correcto es:

Todo servicio funerario que incluya como mínimo las tarifas: ataúd, servicio de furgón en plaza/recogida y traslado, acondicionamiento, gestión y tramitación funeraria, envoltura funeraria, libro de firmas e impreso certificado de defunción y siempre que los servicios de tanatorio, y cremación y/o inhumación se realicen en las instalaciones de Emucesa, tendrán un descuento del 5% en las tarifas de funerarias indicadas.

El descuento será del 10% para aquellas personas o entidades que realicen con Emucesa entre tres y nueve servicios funerarios en un mes o entre treinta y setenta y nueve servicios funerarios en un año.

El descuento será del 15% para aquellas personas o entidades que realicen con Emucesa diez o más servicios funerarios en un mes o más de setenta y nueve servicios funerarios en un año.

Que sustituye al texto siguiente:

Todo servicio funerario que incluya las tarifas: ataúd modelo básico (101, 102, 103), servicio de carroza en plaza/recogida y traslado, acondicionamiento, gestión y tramitación funeraria, envoltura funeraria, libro de firmas e impreso certificado de defunción y siempre que los servicios de tanatorio, y cremación y/o inhumación se realicen en las instalaciones de Emucesa, tendrán un descuento del 5% en las tarifas de funeraria indicadas.

El descuento será del 10% para aquellas personas o entidades que realicen con Emucesa entre tres y nueve servicios funerarios en un mes o entre treinta y setenta y nueve servicios funerarios en un año.

El descuento será del 15% para aquellas personas o entidades que realicen con Emucesa diez o más servicios funerarios en un mes o más de setenta y nueve servicios funerarios en un año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de enero de 2014.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 314

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Notificación de resolución a herederos de D^a Lucía Hernández Rodríguez

EDICTO

No habiendo sido posible notificar la resolución nº 25.152 de fecha 10/01/2014 a herederos de D^a Lucía Her-

nández Rodríguez, actualmente desconocidos, en virtud de lo dispuesto en el art. 59- 5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y PAC, según redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, modificada por Ley 24/01 de Medidas Administrativas, Fiscales y de Orden Social, para su conocimiento y a efectos de notificación a través de este medio, se publica el texto integro de la citada resolución:

“RESOLUCION Nº 25.152

RESULTANDO que por resolución nº 25.060 de fecha 28 de noviembre de 2013, se ordenaba, a Herederos de D^a Lucía Hernández Rodríguez, en calidad de propietarios del inmueble sito en Calle Santa Ana nº 9 de esta localidad, parcela catastral nº 84.84.640Vg8288C0001TH, como medida inmediata de seguridad, la adopción de las siguientes medidas urgentes:

-Demolición por medios manuales apoyados mediante medios mecánicos en las zonas de dificultad extrema o entrañen peligro para la seguridad de los operarios, del cuerpo de edificación que comprende la fachada principal del inmueble (8,50 m) hacia la C/ Santa Ana a la altura de rasante del tramo de la primera crujía hundida (3,40 m de fondo desde la alineación de fachada) y proceder a la retirada del escombros generado por los derrumbes y cercado de la zona de manera efectiva mediante cierre muro de bloque de hormigón de 2,5 metros de altura.

- Los escombros generados deberán de retirarse y proceder a su gestión de acuerdo a la legislación vigente.

RESULTANDO que intentada la notificación de la resolución a los propietarios, no ha sido posible practicar la notificación, al no encontrarse en su último domicilio conocido, habiéndose procedido a la publicación mediante anuncio en el B.O.P. nº 236 de fecha 12 de diciembre de 2013 y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadix.

RESULTANDO que el expte. ha sido remitido a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

RESULTANDO que la citada Delegación Territorial ha remitido resolución de 27 de junio de 2013, en la que Resuelve autorizando las medidas propuestas, en los términos de la citada resolución.

RESULTANDO que se fijaba como plazo para la ejecución de las citadas medidas 48 horas para el inicio y 3 días para su terminación, sin que por la propiedad se haya dado cumplimiento a lo que se le ordenaba, habiendo transcurrido los plazos para ello.

RESULTANDO que el arquitecto técnico municipal emite informe con fecha 17 de diciembre de 2013, en el que manifiesta que girada visita de inspección al inmueble sito en Calle Santa Ana nº 9, las medidas urgentes ordenadas no han sido realizadas.

RESULTANDO que el Sr. Arquitecto Técnico Municipal realiza valoración de las actuaciones ordenadas, siendo el resumen de su valoración por capítulos y total el siguiente:

Para la valoración de las obras realizadas se ha utilizado de base “Costes de Referencia de la Construcción 2010” del Colegio de Arquitectos de Granada.

DEMOLICIONES

El precio por metro cúbico a demoler (Dc) incluyendo gastos de retirada, transporte a vertedero y gestión de

los escombros generados aplicable al cálculo del presupuesto de ejecución material será:

Uso industrial: Dc=10,00 euros/m³ (Siendo este valor el utilizado para la valoración al encontrarse la vivienda prácticamente demolida) incrementando el canon de vertedero de 5 euros/m³

Otros usos: Dc=12,00 euros/m³

La superficie total afectada por la demolición es 8,50 metros lineales de fachada por un fondo de parcela de 3,40 m (28,90m² totales) y una altura media de la zona a demoler de 3.00 m, por tanto el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.)

P.E.M. Módulo de edificaciones a demoler = 15 euros/m³ x (28,90 m² x 3,00 m) = 1.300,50 euros

Para el cerramiento efectivo de las parcelas una vez retirado todo el escombros se realizara mediante muro de bloque de hormigón hasta una altura de 2,50 m., para el calculo de su precio se ha tenido en cuenta la Base de precios de la Construcción 2010 de la zona Centro, siendo el precio por m² incluyendo la parte proporcional de preparación de la base y zuncho de cimentación el siguiente:

M2 Fábrica de bloques huecos de hormigón gris estándar de 40 x 20 x 20 cm para revestir, recibidos con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de río 1/6, mortero tipo M-5, rellenos de hormigón HA-25/P/20/l y armadura según normativa, i/p.p. de formación de dinteles, zunchos, jambas, ejecución de encuentros, piezas especiales, roturas, replanteo, nivelación, aplomado, rejuntado, limpieza y medios auxiliares, zuncho de arranque, medida deduciendo huecos superiores a 1 m². Según DB-SE-F y RC-08.: 19,90 euros/m²

P.E.M. del cerramiento del muro = 19,90 euros/m² x (8,50+3,40 m) x 2,50 m) = 592,02 euros

Resumen de la actuación

P.E.M. Módulo de edificaciones a demoler: 1.300,50 euros

P.E.M. del cerramiento del muro: 592,02 euros

Total: 1.892,52 euros

Gastos Generales (13%) Beneficio Industrial (6%): 359,58 euros

Total antes de IVA: 2.252,10 euros

IVA (21): 2,94 euros

Total presupuesto por contrata: 2.725,04 euros

El importe total de las actuaciones asciende a la cantidad de dos mil setecientos veinticinco euros con cuatro céntimos (2.725,04 euros)

RESULTANDO que la situación actual presenta grave peligro para las personas y vehículos que circulan por la calle, por el posible vuelco de la fachada a la vía pública.

RESULTANDO que se advertía al interesado que en caso de incumplimiento de lo ordenado, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 96 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 158.2 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 96 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de R.J.A.P.P.A.C, art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, art. 9.1. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y las facultades que me otorga la Legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Proceder a la ejecución subsidiaria, a costa de los propietarios, de las medidas ordenadas mediante resolución nº 25.060 de fecha 28 de noviembre de 2013, en inmueble sito en Calle Santa Ana nº 9, en orden a salvaguardar la seguridad de las viviendas colindantes y de la vía pública:

Siendo éstas:

- Demolición por medios manuales apoyados mediante medios mecánicos en las zonas de dificultad extrema o entrañen peligro para la seguridad de los operarios, del cuerpo de edificación que comprende la fachada principal del inmueble (8,50 m) hacia la c/ Santa Ana a la altura de rasante del tramo de la primera crujía hundida (3,40 m de fondo desde la alineación de fachada) y proceder a la retirada del escombros generado por los derrumbes y cercado de la zona de manera efectiva mediante cierre muro de bloque de hormigón de 2,5 metros de altura.

- Los escombros generados deberán de retirarse y proceder a su gestión de acuerdo a la legislación vigente.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional por importe de 2.725,04 euros.

Tercero.- Conceder a los propietarios un plazo de audiencia y vista del expediente de diez días, a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, tan sólo respecto de la liquidación provisional efectuada, a fin de que aleguen lo que estime por conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

Cuarto.- Que se notifique a los interesados, Area de Obras y Urbanismo, Area de Gestión Tributaria y Policía Local, a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar a los interesados que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse:

a) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente; todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a la redacción dada por la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre.

b) Potestativamente, recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. De presentarse recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquél resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio; todo ello, de conformidad con lo

dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/99, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.”

Asimismo la publicación del presente anuncio, en el BOP, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Lo que pongo en público conocimiento.

Guadix, 14 de enero de 2014.- El Alcalde Presidente, P.D. Resolución nº 23.338 de 31.01.2012. El Tercer Teniente de Alcalde, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NUMERO 291

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

AREA DE ORDENACION DEL TERRITORIO,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Expte. 2.191/2013, ordenanza reguladora del ejercicio de actividades comerciales

EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 2013, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del ejercicio de actividades comerciales, económicas y de servicios.

Dicho texto se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado. El mismo podrá ser consultado en las dependencias municipales Area de Medio Ambiente y en la página www.aytoloja.org "Medio Ambiente".

Loja, 10 de enero de 2014.-El Alcalde.

NUMERO 256

AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza declaración fuera de ordenación y otras en SNU

EDICTO

D. Manuel García Cerezo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moclín,

HAGO SABER: Que finalizado sin reclamaciones el período de exposición pública, en el BOP número 229 de 29/11/2013 y tablón de edictos del Ayuntamiento, de la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de la resolución administrativa de asimilado al régimen de fuera de ordenación y otras situaciones de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, se procede a publicar en anexo adjunto el texto íntegro de la citada ordenanza, como requisito de su entrada en vigor.

Moclín, 14 de enero de 2014.-El Alcalde-Presidente, (firma ilegible).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACION Y DE LA CERTIFICACION ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LA SITUACION LEGAL DE FUERA DE ORDENACION DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ambito de aplicación.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Artículo 5.- Responsables.

Artículo 6.- Base imponible.

Artículo 7.- Tipos de gravamen.

Artículo 8.- Cuota tributaria.

Artículo 9.- Exenciones y bonificaciones.

Artículo 10. - Devengo.

Artículo 11.- Liquidación e ingreso.

Artículo 12. Desistimiento, renuncia y tramitación de oficio.

Artículo 13.- Declaración.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

DISPOSICION DEROGAGORIA.

DISPOSICION FINAL.

ANEXO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La entrada en vigor del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace necesaria la aprobación de unas Ordenanzas Municipales para concretar las materias de competencia municipal que recoge la referida disposición reglamentaria.

El artículo 9.3 el Decreto 2/2012, de 10 de enero, prevé el establecimiento de las tasas municipales que correspondan, conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que la tramitación administrativa de estos procedimientos no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

La presente Ordenanza aprueba dichas tasas en razón del coste que supone para la Administración Municipal la tramitación y resolución de los procedimientos para la declaración en situación legal de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación o tratarse

de alguna de las edificaciones aisladas a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012.

La presente ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad y autonomía local en materia normativa y en el ámbito territorial y organizativo del Municipio de Moclín, con fundamento en la siguiente normativa y con el articulado que consta:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza establecer la Tasa por "expedición de resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de la certificación administrativa acreditativa de la situación legal de fuera de ordenación de aquellas construcciones, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable" que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Ambito de aplicación.

1. Ambito territorial.- El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza está constituido por la totalidad del término municipal de Moclín.

2. Ambito material.- La presente Ordenanza será de aplicación a las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable del término municipal, entendidas en los términos del artículo 2.1 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, es decir, incluyendo también todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con Licencia urbanística.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de obras, construcción, edificación, instalación, uso y/o actividad, ejecutados en suelo no urbanizable del término municipal sin la preceptiva licencia y/o resolución municipal correspondiente o contraviniendo la misma, se ajustan a las disposiciones de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régi-

men de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a las Ordenanzas Municipales de aplicación.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones usos y/o actividad a que se refiere el artículo 2 del Decreto 2/2012, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que, declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación legal de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación o tratarse de alguna de las edificaciones aisladas a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012.

Artículo 5.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Base imponible.

1. Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación; entendiéndose por ello el coste de ejecución material de las obras o instalaciones, que se determinará conforme al presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo y, en los demás casos, de acuerdo con un banco de precios oficial o estimación aprobada por los colegios profesionales competentes, a la fecha de la solicitud de reconocimiento.

2. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique, a la vista de la declaración del interesado y de la comprobación administrativa que corresponda por referencia a la valoración real de la obra, construcción o instalación.

Artículo 7.- Tipos de Gravamen.

Los tipos a aplicar serán los determinados en el anexo para cada modalidad de resolución o certificación administrativa objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será la que corresponda para cada modalidad de resolución o certificación administrativa y queda determinada en el anexo de la presente Ordenanza, con arreglo a la siguiente denominación de conceptos de cuota:

a) Certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable a que se refiere el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.

b) Certificación administrativa de reconocimiento de situación de régimen de fuera de ordenación a que se refiere el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.

c) Certificación administrativa de reconocimiento de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.

2. Se establece una cuota mínima para aquellos supuestos en los que una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota mínima, que será de aplicación exclusiva a los supuestos del apartado a) de este artículo y su cuantía se determina en el anexo de la presente Ordenanza.

3. En caso de desistimiento o renuncia formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 50% de las señaladas en el anexo de la presente Ordenanza, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para analizar la viabilidad de la solicitud. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 9.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 10. - Devengo.

1. La presente tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible o bien, en su caso, cuando por la Administración municipal se acuerde la incoación o continuación de oficio de dichos expedientes. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo, una vez realizada, en su caso, la consulta previa sobre la viabilidad de su tramitación.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez iniciada la actividad municipal que constituye su hecho imponible, ni por la denegación de la resolución administrativa solicitada.

3. En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

Artículo 11.- Liquidación e ingreso.

1. Sin perjuicio de su cobro en vía de apremio en los supuestos contemplados por la Ley, las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de las situaciones previstas en esta ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación y mediante depósito previo de su importe total, conforme prevé el artículo 26 del R.D.L. 2/2004.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; haciendo constar número de identificación de la autoliquidación.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

5. Para el caso de aplazamiento o fraccionamiento del pago de la tasa, lo sujetos pasivos deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Solicitud que será resuelta por la Tesorería Municipal que, en su caso, establecerá el fraccionamiento y el calendario de pagos. El aplazamiento y fraccionamiento de pago se registrará por lo dispuesto en los artículos 65 y 85 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12. Desistimiento, renuncia y tramitación de oficio.

1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento, salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que sea notificado el desistimiento del interesado. Si incoado el procedimiento entrañase éste interés general o fuera conveniente su sustanciación para la definición y esclarecimiento de la situación, la Administración municipal podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia del interesado y continuará el procedimiento.

En caso de desistimiento o renuncia formulado por el interesado con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, deberá éste abonar en concepto de tasas, el 50% de las señaladas en el anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Declaración.

Las solicitudes del reconocimiento o de la certificación administrativa objeto de la Tasa se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Moclín.

A la solicitud de resolución administrativa por la que se declare el inmueble afectado en situación legal de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación o tratarse de alguna de las edificaciones aisladas a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, deberá acompañarse, con carácter de depósito previo, el justificante de pago del importe de la tasa conforme a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza; así como la documentación que al efecto se requiera en la normativa de aplicación y en la Ordenanza Municipal reguladora. Todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda, que será aprobada en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud planteada.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la misma; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; quedando supeditada su vigencia a la delimitación de los asentamientos urbanísticos y hábitats rurales diseminados a través del procedimiento que corresponda.

ANEXO. TIPOS DE GRAVAMEN APROBADOS por la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACION Y DE LA CERTIFICACION ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LA SITUACION LEGAL DE FUERA DE ORDENACION DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES

TIPOS DE GRAVAMEN A APLICAR PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA:

Las cuotas establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por "expedición de resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de la certificación administrativa acreditativa de la situación legal de fuera de ordenación de aquellas construcciones, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable", será la que resulte de aplicar el tipo de gravamen que corresponda a cada modalidad de resolución o certificación administrativa de las que se definen en el referido artículo 8 de la Ordenanza.

Cuotas del artículo 8.1:

a) Cuota del apartado a): 3,00%.

c) Cuota del apartado c): 2,00%

d) Cuota del apartado d): 1,50%

Cuota mínima del artículo 8.2: 500,00 euros

NUMERO 257

AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza declaración fuera de ordenación y otras en SNU

EDICTO

D. Manuel García Cerezo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moclín,

HAGO SABER: Que finalizado sin reclamaciones el período de exposición pública, en el B.O.P. número 229 de 29/11/2013 y tablón de edictos del Ayuntamiento, de la ordenanza reguladora del procedimiento para emisión de la resolución administrativa de asimilado al régimen de fuera de ordenación y otras situaciones de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, se procede a publicar en anexo adjunto el texto íntegro de la citada ordenanza, como requisito de su entrada en vigor.

Moclín, 14 de enero de 2014.-El Alcalde-Presidente, (firma ilegible).

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DECLARACION DE SITUACION DE FUERA DE ORDENACION Y ASIMILADA AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACION DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

CAPITULO I. LAS EDIFICACIONES AISLADAS DISCONFORMES CON LA ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISTICA VIGENTE: SITUACION LEGAL DE FUERA DE ORDENACION Y ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACION.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Artículo 3. Competencia.

Artículo 4. Normas generales del procedimiento.

Artículo 5. Inicio del procedimiento.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

Artículo 7. Plazos para resolver.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

Artículo 9. Efectos del reconocimiento de edificaciones en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación-

Artículo 10. De la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable a las obras, edificaciones e instalaciones fuera de ordenación o asimiladas al régimen de fuera de ordenación.

Artículo 12. Obligaciones de los titulares de las edificaciones.

Artículo 13. Otorgamiento de licencias de ocupación y utilización.

Artículo 14. Obligaciones de las empresas suministradoras.

Artículo 15. Prestación por equivalencia.

Artículo 16. Tasas.

CAPITULO II. CONDICIONES MINIMAS DE LAS DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 17. Condiciones básicas

Artículo 18. Otras edificaciones existentes

DISPOSICION ADICIONAL: FORMACION DE CENSO

DISPOSICION TRANSITORIA: SOBRE EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO

DISPOSICION FINAL: ENTRADA EN VIGOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía tiene como objetivo para el suelo no urbanizable promover su uso racional y sostenible, acorde con su naturaleza y con respeto a los recursos naturales, protegiendo el medio ambiente, a fin de garantizar la protección de los valores propios de esta clase de suelo y su preservación de los procesos de urbanización. Por su parte, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo de 2010, pretende ser un instrumento eficaz y efectivo en la lucha contra la ilegalidad urbanística y contribuir al logro de un urbanismo sostenible, como aspiración irrenunciable de la ciudadanía andaluza.

La realidad en el término municipal de Moclín constata la existencia de edificaciones que contravienen la ordenación urbanística vigente y sobre las cuales, dado el tiempo transcurrido desde su terminación, no procede la adopción de medidas de restitución de la legalidad urbanística. Resultando prioritario para el Ayuntamiento de Moclín el control de la legalidad de tales edificaciones para evitar un urbanismo incontrolado que afecte a la sostenibilidad y racionalidad que deben ser los principios rectores del mismo. Poniendo en marcha mecanismos de control para la localización e identificación de edificaciones, construcciones o instalaciones ejecutadas sin licencia o contraviniendo la misma, para evitar, por un lado, nuevas construcciones y, por otro, dar solución a las realidades consolidadas por el paso del tiempo; actuando, en uno y otro sentido y en el marco de la legalidad.

La existencia de edificaciones ejecutadas sin contar con la preceptiva autorización o contraviniendo la misma y sobre las que ya no es posible adoptar las medidas para restablecimiento del orden urbanístico infringido, no es monopolio del municipio de Moclín, sino todo lo contrario, es una situación que, en mayor o en menor medida, se produce en la práctica totalidad de los municipios. Situación que ha sido objeto de análisis y pronunciamiento por la jurisprudencia, sosteniendo el Tribunal Supremo que a las edificaciones procedentes de una infracción urbanística prescrita les es de aplicación el régimen de las construcciones en "fuera de ordenación". Así, entre otras, la Sentencia de 5 diciembre 1987 [RAJ 9365]: "...En una situación análoga a la descrita han de quedar aquellas construcciones que naciendo ya en la ilegalidad no van a poder ser destruidas por haber trans-

currido el plazo durante el cual la Administración puede ordenar la demolición -arts. 184 y siguientes del Texto Refundido-. Estos edificios (...) no son susceptibles de legalización, quedando en una situación de persistencia tolerada, pero con los mismos límites del régimen de fuera de ordenación, aplicable por analogía".

Con fundamento en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la jurisprudencia dicha, en orden a proporcionar soluciones útiles a problemas existentes, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), recoge expresamente tales situaciones y confiere carácter normativo a la figura "asimilado a la situación legal de fuera de ordenación", regulándola en su artículo 53

El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad autónoma de Andalucía, viene a desarrollar y complementar el Decreto 60/2010, regulando el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 8/2011 de 1 de julio, dedica su capítulo VI a medidas de seguridad jurídica en el sector inmobiliario, una de ellas relativa a las inscripciones registrales, con objeto de garantizar y fortalecer la seguridad jurídica en los actos y negocios inmobiliarios por medio del Registro de la Propiedad; incorporando a éste la información que permita a los adquirentes de inmuebles, conocer por anticipado la posible situación litigiosa en la que estos se encuentran, incluyendo los expedientes que puedan suponer la imposición de sanciones o la futura demolición. Regulando a su vez, los requisitos de acceso al Registro de la Propiedad de las obras nuevas terminadas, impidiendo que puedan ser objeto de inscripción registral aquellas que no posean licencia de primera ocupación; así como los edificios en situación de fuera de ordenación, de forma tal que se proceda a la inscripción de dicha situación y se garantice a los propietarios y terceros adquirentes de buena fe el conocimiento de tal situación y las limitaciones que ello implica. Modificándose el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, al objeto de dejar constancia de la situación de fuera de ordenación, debiendo aportar el acto administrativo mediante el cual se declare la situación de fuera de ordenación con delimitación de su contenido. Por su parte, el artículo 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), dedicado a la Coordinación y colaboración con el Registro de la Propiedad, dispone que 1. Las administraciones competentes procurarán la coordinación de su acción administrativa con el Registro de la Propiedad, mediante la utilización de los mecanismos establecidos en la legislación hipotecaria para la constancia registral de actos de naturaleza urbanística. En particular, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, La declaración de asimilación a la situación le-

gal de fuera de ordenación a la que hace referencia el artículo 53 del presente Reglamento, ...

En este marco normativo, el Ayuntamiento de Moclín elabora la presente Ordenanza sobre el régimen legal de fuera de ordenación y asimilada a fuera de ordenación para su municipio, con la finalidad de regular la tramitación de los procedimientos administrativos para la declaración de dichas situaciones para aquellos usos, obras, instalaciones, construcciones y edificaciones ejecutadas sin licencia o en contra de sus determinaciones, sobre los que, transcurrido el plazo previsto en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no resultan de aplicación las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado. Optando por la herramienta de la Ordenanza Municipal como instrumento normativo independiente del PGOU Adaptación parcial a la LOUA y del PGOU en tramitación, no solo por razones de eficacia, en cuanto, con este instrumento y su más rápida tramitación, puede contarse con la normativa que permita la regulación de estas situaciones en el término municipal de Moclín, sino, antes de ello y fundamentalmente porque a tal solución -Ordenanza especial-, encuentra cobertura y fundamento en el marco normativo del Decreto 2/2012 y del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

CAPITULO I. LAS EDIFICACIONES AISLADAS DISCONFORMES CON LA ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISTICA VIGENTE: SITUACION LEGAL DE FUERA DE ORDENACION Y ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACION.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el régimen urbanístico de las edificaciones aisladas existentes en Suelo No Urbanizable del término Municipal de Moclín, construidas al margen de la legalidad, respecto de las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el procedimiento para el reconocimiento de su situación jurídica de asimilado al régimen de fuera de ordenación, según las previsiones establecidas en el marco normativo conformado por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación a las siguientes edificaciones, construcciones e instalaciones:

1. Aquellas que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, diferenciándose:

a) Edificaciones, construcciones e instalaciones en situación legal de fuera de ordenación, construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.

b) Edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2. Para las edificaciones, construcciones e instalaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si fueron construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia urbanística, se considerarán en situación legal de fuera de ordenación.

b) Si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido, que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas en el primer párrafo de este apartado, procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación-.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, se encontrarán en situación legal de fuera de ordenación

4. No será de aplicación el régimen de asimilado a la situación legal de fuera de ordenación para los supuestos recogidos en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 46.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo) y artículo 8.2 del Decreto 2/2012, en concreto:

- Las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Edificaciones, construcciones o instalaciones ejecutadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b) del Decreto 2/2012.

- Que las obras, edificaciones o instalaciones se hayan ejecutado sobre bienes o espacios catalogados.

- Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

- Que afecten a las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del PGOU, en los términos que se determinen reglamentariamente.

5. En situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), siempre que la indemnización por equivalencia se hubiere fijado y haya sido íntegramente satisfecha.

6. Las edificaciones, construcciones o instalaciones que constituyen el ámbito de aplicación de la presente ordenanza deben estar terminadas. Se entenderá que están terminadas cuando estén ultimadas y dispuestas a servir al uso al que se destinan, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.

Artículo 3. Competencia.

La competencia para dictar la resolución por la que se declare el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística y la pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moclín u órgano con competencia atribuida o delegada, en los términos previstos en la legislación de régimen local.

Artículo 4. Normas generales del procedimiento.

1. El procedimiento administrativo para la declaración del reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local, a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto 2/2012.

Artículo 5. Inicio del procedimiento.

1. El Procedimiento para la obtención del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será el previsto en el artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, con las especialidades previstas en la presente Ordenanza, pudiéndose iniciar de oficio o a instancia de parte.

2. Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los propietarios de actos de uso del suelo, en particular de las obras, edificaciones, instalaciones y construcciones a las que hace referencia el artículo 2 de la presente Ordenanza, podrán solicitar del Ayuntamiento de Moclín la adopción de una resolución administrativa por la que se declaren dichos usos, obras, instalaciones y edificaciones en situación asimilada al régimen legal de fuera de ordenación.

Dicha solicitud deberá ser suscrita por la persona titular de la edificación, acompañada de los siguientes documentos, presentados en soporte papel y también en soporte digital (CD):

a) Fotocopia del DNI, NIF o documento acreditativo de la personalidad del titular y, en su caso, representante.

b) Copia compulsada del título o documento de propiedad de la parcela en la que se ubica la edificación, instalación y construcción, y, en su caso, nota simple actualizada de su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

c) Documentación suscrita por técnico competente y visada por el correspondiente colegio profesional acreditativa de los siguientes extremos:

c.1- De la identificación del inmueble afectado y actos de uso del suelo ejecutados, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georeferenciada.

c.2- Fecha de terminación de todas las edificaciones, acreditada por alguno de los medios previstos en el artículo 20.4.a) del RD Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento, a tales efectos; solo se expedirá certificaciones de antigüedad si existe constancia documental fehaciente sobre la fecha de terminación de la edificación, no siendo suficiente a estos efectos fotografía aérea. Dicha certificación, en su caso, deberá obtenerse de manera previa e independiente del presente procedimiento.

- Certificación expedida por técnico competente, en el que conste la fecha de terminación de la edificación, construcción o instalación, con indicación expresa de su uso.

- Acta notarial descriptiva de la finca en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada.

- Certificación catastral descriptiva y grafica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título.

c.3- Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación, que acredite su estado de conservación, así como, que reúne las condiciones mínimas de Habitabilidad y Salubridad.

c.4- Descripción de las obras indispensables y necesarias para poder dotar la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012:

- En el caso de obras necesarias para garantizar dichos servicios básicos se deberá acreditar la previa obtención de las autorizaciones o permisos que la legislación sectorial aplicable exija para su realización.

- Presupuesto de ejecución material, estableciéndose como valor mínimo de ejecución material de la obra, el que resulte de aplicar los módulos fijados por la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Servicios Urbanísticos y Concesión de Licencias Urbanísticas vigentes en el Ayuntamiento de Moclín. Calculándose el valor de la edificación a fecha actual.

d) Documentación grafica suscrita por técnico competente y visada por el correspondiente colegio profesional acreditativa de los siguientes extremos:

d.1- Plano de situación sobre cartografía oficial a escala 1:5.000 o 1:2.000 en el que se grafie la edificación o edificaciones de que se trate.

d.2- Plano de parcela catastral, con indicación de polígono y parcela así como indicación de la referencia catastral.

d.3- Plano de la parcela, acotado y superficiado con indicación de la escala (preferiblemente a escala 1:500), representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina del Catastro.

d.4- Plano acotado en el que se sitúen las obras con respecto a los linderos de la parcela.

d.5- Plano acotado a escala mínima 1/200 por cada planta del edificio y/o instalación con distribución y sección genérica, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones con uso diferenciado, con expresión de las superficies útiles y construidas.

e) Memoria de materiales y calidades de las obras ejecutadas y valor económico de las mismas.

f) Fotografía de cada una de las fachadas de la obra, instalación o edificación de las que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño mínimo 10 x 15 centímetros.

g) Copia del recibo o recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles y/o modelo 902 -N de alta en Catastro de todas las edificaciones existentes en la parcela.

h) Alta de la Tasa Sobre Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables y Otros Servicios de Limpieza, dependiendo del uso de las edificaciones.

i) Contrato de suministros de empresas suministradoras de que dispongan (agua, electricidad...)

j) Declaración jurada de inexistencia de procedimiento judicial sobre el inmueble.

k) Documento acreditativo de la autoliquidación y abono de la correspondiente tasa municipal, en los términos establecidos en la correspondiente Ordenanza fiscal en vigor.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. Completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que, en su caso, se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 2/2012.

3. En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2/2012.

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012.

4. Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

5. El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

En el caso de soluciones coordinadas de las personas titulares de edificaciones aisladas contiguas o próximas entre si y ubicadas en el mismo término, para la prestación de servicios a que se refiere el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, se exigirá además un acta de compromiso ante el Ayuntamiento o la formalización en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento.

6. El Ayuntamiento podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

7. Las personas interesadas deberán acreditar, en el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en los apartados anteriores, la realización de las obras exigidas mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

Artículo 7. Plazos para resolver.

1. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Dicho plazo se computará desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento, o desde la fecha de adopción del acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio.

Dicho plazo se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común y además:

- por el plazo concedido para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

- por los preceptivos periodos de información pública establecidos por la legislación sectorial, en su caso.

- por los plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos, conforme a la normativa urbanística o sectorial, en su caso.

- por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación de la ejecución de las obras contempladas en apartado 5 del artículo 6 de esta Ordenanza.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, deberá ésta entenderse desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real-Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio. En los procedimientos iniciados de oficio, el

transcurso del plazo dará lugar a la caducidad del expediente.

3. La resolución deberá ser notificada al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda y los plazos para su interposición.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

- a) Identificación o razón social del promotor.
- b) Técnico autor de la documentación técnica.
- c) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación
- d) Presupuesto de ejecución material
- e) La fecha de terminación de la edificación
- f) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a) del Decreto 2/2012.

g) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina por reunir las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

h) El reconocimiento de que se han realizado las obras de reparación que por razones de interés general han resultado indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

i) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha, conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010).

j) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, así como los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro.

En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos a que se hace referencia en el artículo 10.3 del RSNU, la resolución será individual para cada una de las edificaciones.

2. Excepcionalmente, la resolución podrá autorizar los servicios que puedan prestarse por compañías suministradoras: la acometida de servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por la compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

3. Si la resolución fuera denegatoria se indicará las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

Artículo 9. Efectos del reconocimiento de edificaciones en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación-

1. Una vez otorgado el reconocimiento, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad o utilización del inmueble conforme al destino establecido.

2. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones, y edificaciones, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010).

3. Prestación de servicios: La regla general será el autoabastecimiento, excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

4. Las obras, construcciones e instalaciones al que sea de aplicación el régimen de asimiladas al de fuera de ordenación estarán sometidas a la inspección periódica de construcciones y edificaciones cada diez años de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 10. De la inscripción en el Registro de la Propiedad.

1. Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución administrativa por la que se declare la situación legal de fuera de ordenación o de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujeta la misma conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010) y concordantes de aplicación.

2. La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de obras, edificaciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de fuera de ordenación o asimilación al régimen de fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la Inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación, construcción, instalación u obra.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable a las obras, edificaciones e instalaciones fuera de ordenación o asimiladas al régimen de fuera de ordenación.

1. En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la dicha Ley, se considerarán totalmente incompatibles con la ordenación las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por legislación específica o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia, en cuyo caso sólo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.

2. Para las edificaciones, construcciones o instalaciones declaradas en situación asimilada a fuera de ordenación sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3. Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, podrán autorizarse, e incluso exigirse, la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, la salubridad y el entorno de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 12. Obligaciones de los titulares de las edificaciones.

1. Los titulares de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, deberán instar la resolución administrativa que así lo declare, caso contrario el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

2. El pago de tasas y/o impuestos o la tolerancia municipal no implicará el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, conceptuándose las actuaciones y/o usos como clandestinos e ilegales, no legitimados por el transcurso del tiempo.

3. El uso urbanístico como tal, no está sujeto a prescripción y en cualquier momento se puede ordenar el cese del mismo cuando no se ajuste al planeamiento o a la ordenación urbanística aplicable, siendo constitutivo de infracción sancionable en los términos que previene el artículo 222 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 13. Otorgamiento de licencias de ocupación y utilización.

1. Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupa-

ción o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

2. Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2012. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios, a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 14. Obligaciones de las empresas suministradoras.

Las suministradoras exigirán, para la contratación de los suministros respectivos, la acreditación de la obtención del reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación, según prevé el artículo 8.6 del Decreto 2/2012, que se llevara a cabo bajo las condiciones establecidas por el reconocimiento, y será título suficiente para la prestación de los servicios autorizados por el mismo según dispone el artículo 175.2 y 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 207.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, constituye infracción urbanística la prestación de servicios por parte de las empresas suministradoras sin exigir la acreditación correspondiente

Artículo 15. Prestación por equivalencia.

En idéntica situación a la del régimen de asimilado al de fuera de ordenación, quedaran aquellas obras, edificaciones y/o construcciones sobre las que se hubiese establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En estos supuestos la indemnización que se fije deberá contemplar la valoración del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que se realizará de conformidad con la legislación en materia de valoraciones y que en el supuesto de actividades clasificadas incluirá, en todo caso, el equivalente al importe de la prestación compensatoria regulada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Artículo 16. Tasas.

La declaración de situación legal de fuera de ordenación y asimilada a la de fuera de ordenación y de transcurso del plazo para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, será objeto de exacción de la correspondiente tasa, de conformidad con lo previsto en la correspondiente Ordenanza reguladora.

CAPITULO II. CONDICIONES MINIMAS DE LAS DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 17. Condiciones básicas.

Las edificaciones terminadas deberán cumplir las condiciones básicas sobre impacto, ubicación, accesibilidad, seguridad estructural y de utilización conforme a su uso,

salubridad, habitabilidad y funcionalidad conforme a lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 2013 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 18. Otras edificaciones existentes.

Aquellas edificaciones cuyas características constructivas se asemejen a las edificaciones de uso residencial vivienda, pero por cualquier circunstancia no cumplan las determinaciones de los apartados a) y c) de la Norma 6ª - Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad- establecidas en la Orden de 1 de marzo de 2013 para el uso residencial, se podrá reconocer su situación con el uso de "edificación rural de recreo-familiar".

DISPOSICION ADICIONAL. Formación de censo.

El Ayuntamiento de Moclín procederá a la confección de un censo de los actos de uso del suelo, en particular de aquellas obras, edificaciones e instalaciones, erigidas en suelo no urbanizable, que se hayan ejecutado sin licencia municipal o sin ajustarse a sus determinaciones y sobre las que no resulte posible el inicio de acciones tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística y del orden jurídico perturbado, como consecuencia de haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, desde su total finalización.

DISPOSICION TRANSITORIA. Sobre el reconocimiento voluntario.

Para los titulares de edificaciones que insten voluntariamente el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en el plazo de un año, desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, dicha solicitud será considerada, en todo caso, circunstancia atenuante de la responsabilidad por infracciones a que hubiere lugar.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la misma; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; quedando supeditada su vigencia a la delimitación de los asentamientos urbanísticos y hábitats rurales diseminados a través del procedimiento que corresponda.

NUMERO 266

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)

Iniciación expedientes sancionadores de tráfico 139/13

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación

de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en la Secretaría del Ayuntamiento de Montefrío, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

INICIACION: Mediante denuncia formulada por agente de la autoridad (art. 3, R.D. 320/1994 de 25 de febrero, B.O.E. 21-04-94).

CADUCIDAD: Este expediente caducará un año después de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 RDL 339/1990, modificado por la Ley 19/2001).

REQUERIMIENTO AL TITULAR: Se ha formulado contra el conductor del vehículo que usted aparece como titular la denuncia por infracción de la norma de tráfico vial que figura en la presente notificación.

SI USTED NO ERA EL CONDUCTOR DEL VEHICULO dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación (o, en su caso publicación) de la denuncia deberá usted facilitar a este Ayuntamiento la documentación identificativa del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción, incluyendo el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá usted facilitar a este Ayuntamiento copia de la autorización administrativa que habilite al conductor a conducir en España. Cuando el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento. El incumplimiento de la citada obligación será constitutivo de infracción muy grave cuya sanción será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave (arts. 65.5.j) y 62.2.a del R.D.Leg. 339/1990, modificado por Ley 18/2009).

SI USTED ERA EL CONDUCTOR DEL VEHICULO, igualmente queda obligado a comunicarlo de forma expresa a este Ayuntamiento, siendo su incumplimiento constitutivo de la misma infracción expresada en el párrafo anterior.

Igualmente se le comunica que, conforme a los arts. 3 y 10.1 del Reglamento de 25-02-1994, con esta denuncia queda incoado el oportuno expediente sancionador, disponiendo de un plazo de quince días para formular alegaciones y proponer pruebas en su defensa, mediante escrito ante el Registro General de Ayuntamiento de Montefrío o por cualquiera de los demás medios que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

Se le hace expresa advertencia de que si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación (o, en su caso publicación) de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, cuando dicho procedimiento se sustancie por infracciones leves, infracciones graves que no detraigan puntos o infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia (art. 81.5 del R.D.Leg. 339/1990, modificado por Ley 18/2009).

INSTRUCTOR Y AUTORIDAD SANCIONADORA: El órgano instructor del procedimiento es el Secretario General del Ayuntamiento de Montefrío (art. 12 RD 320/1994), correspondiendo la resolución del expediente e imposición de la sanción, en su caso, a la alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.4 RDL 339/90 y art. 15.1º del Reglamento de 25-02-94 (art. 135 Ley 30/92).

CONFORMIDAD DE LA DENUNCIA: Si Vd. está de acuerdo con la sanción puede hacerla efectiva en las dependencias de Tesorería del Ayuntamiento de Montefrío, sitas en la calle Plaza de España núm. 7, o mediante giro postal, con una reducción de un 50% si la abona dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se le notifique la denuncia (art. 80 R.D.Leg. 339/90, modificado por Ley 18/2009).

El pago de la sanción pone fin al procedimiento.

Montefrío, 10 de enero de 2014.-El Alcalde accidental (Decreto de Delegación 38/2013 de 30 de enero), fdo.: Agustín García Moreno.

- Expte.: 139/13

Matrícula: 4979 DRD

DNI/Nombre: 21.624.140 T / Climent Torregrosa, José Francisco

Fecha denuncia: 29/10/13

Art.: 62

Multa euros: 200,00.

NUMERO 267

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes

EDICTO

No habiendo podido practicarse la notificación, se pone en conocimiento de las personas relacionadas, lo siguiente:

- Que, en cumplimiento del artº 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha procedido a incoarles expediente de baja de oficio por inscripción indebida (artículo 54 del mismo reglamento),

- Que pueden consultar el expediente en la Sección de Población y Estadística del Ayuntamiento de Motril.

- Que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, para normalizar su empadronamiento, manifestar su conformidad con la baja o presentar las alegaciones o documentación que estimen oportunas.

- Que transcurrido dicho plazo sin respuesta por su parte, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento para proceder a su baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, con su correspondiente baja en el Censo Electoral, en su caso.

1	PETRONELA MARIANA	ADAM	
2	MARIANA	ALEXANDRU	
3	RAZVAN LUCIAN	ALEXANDRU	
4	GHEORGHE	ALINA	
5	MARIA IDINA	ALVARINHAS	BORGES
6	IONEL	AMANCEI	
9	ANA	ANGHELUTA	
10	VASILE	ANGHELUTA	
11	ANCA GABRIELA	ANI	
12	OTILIA	ARDELEAN	
13	EUGEN EMIL	ARGINT	
15	JONATHAN	ARNAL	
16	LIONEL	ARNAL	
18	GHEORGHE	ARUAT	VLADU
19	JURATE	AUGUSTINAITE	
20	FLORIN IRINEL	AVRAM	
21	NAIMA	AL	BACHERI
24	RAMONA IONAN	BACIU	
27	CORNEL	BADOI	
32	DOMNITA	BALAN	
38	RADOVAN	BELINTAN	
40	SORINA LIANA	BENTE	
41	MARIA	BERARI	
42	MIHAI NICOLAE	BERARI	
43	GHEORGHE MARCEL	BERCEA	
44	IONEL	BIGIU	
45	DOREL FLORIN	BILTEAN	
47	GHEORGUE	BOB	
48	JOAN ANTON	BOB	
49	DANILA	BOCIANSCHI	
50	PAVEL	BOCIRNEA	
51	GHEORGHE	BODIU	
53	PETRU	BODNAR	
54	NICOLAE ALEX	BOGDAN	
55	RAUL ADRIAN	BOGDAN	
56	LIA SONIA	BOJINESCU	
57	COSMIN ANDREI	BOLBOACA	
58	IULIANA ISABELA	BOLDEA	
59	IOAN GAVRIL	BONTOS	
63	SABINA	BORGOVAN	
64	MARGARITE LUISE	BORN	
65	VASILE	BORZ	
66	LUMINITA	BOSTAN	
67	DANIEL	BOUAYEZ	
68	MALGORZATA	BOURAQADI	SAADANI
69	JEAN-PHILIPPE ANTOIN	BOURE	
71	NICOLAIE	BOZBICI	
72	DUMITRU FLORIN CRIST	BOZOMALA	
73	DARIUS	BREIVE	
74	MIHAI	BREZOI	
75	LORENA	BRUDARU	
76	LEONTINA	BUCSA	
78	MARIANA IONELA	BUDE	
79	MARCEL	BUDEA	
82	DALIUS	BUDUILAITIS	
83	VOICU	BUHAI	
87	FLOAREA	BURCUSEL	
88	HUGO	BURGER	UHLIR
89	BORISLAV PETROVICH	BURLAK	
90	MARIA	BUTA	
91	MARIN	BUTA	

95	LINE	CAILLERETZ
96	DIANA BIANACA	CALIN
98	MIOARA	CALUGARU
99	TEODOR	CAMPEAN

Motril, 8 de enero de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NUMERO 268

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento de D. Baltasar García Cano como personal eventual

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril:

HAGO SABER: Que mediante Decreto 26 de diciembre de 2013 acordó:

Nombrar a D. Baltasar García Cano, personal eventual, en sustitución de D^a Verónica Callejón Jiménez, Técnico Auxiliar de Prensa, con efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta la reincorporación de la titular.

Si bien la citada sustitución, se llevará a cabo a tiempo parcial, por un total de 28 horas semanales de jornada laboral, percibiendo las mismas retribuciones brutas que tenía la titular de la plaza, establecidas en 25.872,84 euros y todo ello en proporción a la jornada a tiempo parcial que se establece por este Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 9 de enero de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NUMERO 270

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Caducidad empadronamiento extranjeros no comunitarios

EDICTO

Mediante diversas resoluciones se ha declarado la caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios que no habían renovado su empadronamiento en la fecha que se dice para cada uno.

No habiendo podido practicarse la notificación de los que siguen, se procede a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, anotándose su baja en el Padrón Municipal con la fecha de aparición en este último.

Decreto de fecha: 05 de noviembre de 2013

5	MIKE	COLLY	0127615	28	6	2013
13	RAHAL	ES SEDDYQ	00000000	25	6	2013
19	FATIMA	LOUKILI	QK3040549	14	6	2013

22	RACHIDA	NBIRI	Y01190605R	14	6	2013	
23	EMMANUEL KOFI	NYEWAI	H2261077	21	6	2013	
24	IRENEO	IVIDIO	ARNES	Y00946726Z	29	6	2013
30	REYNALDO	TOCO	ESCOBAR	X08666549B	21	6	2013
32	OMAR	TRIBAK		X07470273B	30	6	2013
38	OLGA	ZOTOVA		71 3351945	11	7	2013

Decreto de fecha: 05 de noviembre de 2013

1	SANDRA MARYORY	ARANGO	HENAO	Y00566952Q	2	8	2013
10	RAYANE	ERRAHALI	HAMMOUSSI	00000000	25	7	2013
17	RICARDO ISMAEL	PANZA	MARQUEZ	X03320013D	21	7	2013
19	BEATRIZ AURORA	RUIZ	MELCHOR	G04440245	13	7	2013
20	HIMILCE	TORRES	ARZUAGA	X08667424N	9	5	2009
22	HASSAN	ZAIBOUKA		XB5257425	29	7	2013

Decreto de fecha: 05 de noviembre de 2013

3	ANGEL	CAERO	CANDIA	Y01821193K	11	8	2013
5	NAJIB	EDDAQQAQ		W782261	18	8	2013
6	YENIFFER	GALEANO	ROLON	004680724	7	9	2013
8	YULIAN ELDER	GOMEZ	GALEANO	Y01842037G	7	9	2013
9	MODOU	GUEYE		X07847053M	9	9	2013
11	LIDIA	MARTEMYANOVA		700335041	5	9	2013
14	ALBERT	TARASOV		641980954	1	9	2013
15	OLGA	TARASOVA		641981791	1	9	2013
16	SIBIRI WENDPANGA	TIEMTORE		Y01804419Z	29	8	2013

Decreto de fecha: 05 de noviembre de 2013

1	EVA	ANCIETA	COAQUIRA	Y01662146L	27	9	2013
2	ABDELGHAFOUR	BOUIE		Y01681301S	5	10	2013
10	AICHA NBELHAJ	OULABBI		R574299	26	9	2013
13	PAVEL	VOYSKOV		515228040	16	9	2013

Motril, 7 de enero de 2014.- La Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NUMERO 265

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito 13/2013, transferencia de crédito

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Peligros, adoptado en fecha 28 de noviembre de 2013, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Resumen por capítulos

A) Transferencias positivas.

Capítulo IV: 56.646,22 euros

Total aumentos: 56.646,22 euros

B) Transferencias negativas.

Capítulo II: 2.104,27 euros

Capítulo VI: 54.541,95 euros

Total disminuciones: 56.646,22 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Peligros, 10 de enero de 2014.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NUMERO 273

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza municipal y fiscal

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2013, relativo a la modificación de la ordenanza municipal y fiscal reguladora de la tasa del servicio de limpieza viaria y gestión de residuos sólidos urbanos, publicado en el BOP núm. 225, de 25 de noviembre de 2013, ha resultado elevado automáticamente a definitivo "Eliminar del texto de la Ordenanza Municipal y Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, toda referencia a la gestión o tratamiento de residuos", procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Puebla de Don Fadrique, 13 de enero de 2014.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NUMERO 274

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2014

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2014, el Pleno de este Ayuntamiento, en el punto 6º del orden del día, aprobó inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2014; con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Puebla de Don Fadrique, 13 de enero de 2014. El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NUMERO 275

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2014

EDICTO

Doña Ana Conde Trescastro, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Salar (Granada).

HAGO SABER: Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulos	Ingresos	Euros
1.	Impuestos directos	571.180,00
2.	Impuestos indirectos	31.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	376.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.097.796,04
5.	Ingresos patrimoniales	11.500,00
7.	Transferencias de capital	15,00
Total previsiones de ingresos		2.087.691,04

Capítulos	Gastos	Euros
1.	Gastos de Personal	1.179.535,48
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	588.341,00
3.	Gastos financieros	47.500,00
4.	Transferencias corrientes	134.170,00
6.	Inversiones reales	56.144,56
9.	Pasivos financieros	82.000,00
Total previsiones de gastos		2.087.691,04

Plantilla de Personal

1.- FUNCIONARIOS

Denominación	Grupo	CD	Situación
Secretaría Intervención	A1	30	Ocupado por su titular
Administrativo	C1	22	Ocupado por su titular
Administrativo	C1	18	Promoción interna (6 meses)
Administrativo	C1	18	Promoción interna (6 meses)
Aux. Administrativo	C2	18	Ocupado por su titular (6 meses)
Aux. Administrativo	C2	18	Ocupado por su titular (6 meses)
Alguacil	E	14	Ocupado por su titular
Policía Local	C1	22	Vacante (Previsión 6 meses)
Policía Local	C1	22	Ocupada por su titular

2.- PERSONAL LABORAL FIJO

Nº Plazas	Denominación	Situación
1	Educador de Guardería	Ocupado por su titular
1	Educador de Guardería	Com. Serv. / C. Temporal
1	Operarios cometidos varios y cementerio	Ocupado por su titular
1	Operario servicio de agua y electricidad	Ocupado por su titular
1	Auxiliar Biblioteca y serv. Complementarios	Vacante / C. Temporal
1	Jardinero	Vacante / C. Temporal

3.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Nº Plazas	Denominación	Situación
1	Encargado Obras	TC 6 meses
1	Limpieza viaria	TC 6 meses
1	Limpieza viaria CS	TC anual
1	Trabajador Social Vivienda TP anual	
1	Coordinadora de Ayuda a domicilio	TP anual
18	Auxiliar Ayuda a Domicilio	TC/TP anual
1	Conserje	TC anual
1	Monitor Deportivo	TP anual
1	Dinamizador Guadalinfo	TC anual
1	Cuidadora Guardería	TP 12 meses
2	Socorristas piscina	TC 3 meses

1	Portero piscina CS	TC 3 meses
1	Encargada Limpieza	TC anual
2	Limpiadora	TC anual
2	Limpiadora CS	TC anual
2	Auxiliares Administrativos	TC anual
4.- ALTOS CARGOS		
1	Alcaldesa Presidenta	Liberado TC
1	Concejal	Liberado TC
1	Concejal	Liberado TP

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Salario, 31 de diciembre de 2013.- La Alcaldesa, fdo.: Ana Conde Trescastro.

NUMERO 276

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI (Granada)

Adjudicación expediente contratación 08/2013

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 27/12/2013 adjudicó adjudicar a Asoc. Dep. Soccer Formación y Eventos, con CIF G19536507, el expediente de contratación 08/2013 que tiene como objeto la Gestión Integral de las Instalaciones Deportivas Trópoli. Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Valle del Zalabí, 27 de diciembre de 2013.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 292

AYUNTAMIENTO DE VIZNAR (Granada)

ALCALDIA-PRESIDENCIA

Notificación por comparecencia

EDICTO

Habiéndose intentado la notificación sin que se haya podido practicar por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita al interesado o representante que se relacionan en el Anexo para ser no-

tificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican en dicho anexo, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOP, en la 1ª planta de la Casa Consistorial, sita en Plaza Constitución número 5, de Víz-nar (Granada), en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos, donde se encuentra el expediente a su disposición para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento.

ANEXO:

Interesado: Román Miguel Gimeno Díaz

DNI: 36888316L

Concepto: Procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística perturbada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Víz-nar, 10 de enero de 2014.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Luis Antonio Pérez Sánchez.

NUMERO 293

AYUNTAMIENTO DE VIZNAR (Granada)**ALCALDE-PRESIDENTE***Notificación por comparecencia***EDICTO**

Habiéndose intentado la notificación sin que se haya podido practicar por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita al interesado o representante que se relacionan en el Anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican en dicho anexo, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOP, en la 1ª planta de la Casa Consistorial, sita en Plaza Constitución número 5 de Víz-nar (Granada), en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos, donde se encuentra el expediente a su disposición para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento.

ANEXO:

Interesado: Román Miguel Gimeno Díaz

D.N.I: 36888316L

Concepto: Procedimiento sancionador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Víz-nar, 10 de enero de 2014.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Luis Antonio Pérez Sánchez.

NUMERO 300

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Exposición pública padrón 1º trimestre venta ambulante 2014***EDICTO**

D. Antonio Iglesias Montes, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 15 de enero de dos mil catorce, fue aprobado el Padrón General de Contribuyentes Tasa por Ocupación de Vía Pública con Industrias Callejeras o con Puestos de Venta Ambulante, "Mercadillo", 1º trimestre, ejercicio 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2. i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 15 de enero de 2014.-El Alcalde, fdo.: Antonio Iglesias Montes.

NUMERO 277

COMUNIDAD DE REGANTES OJOMAR*Convocatoria junta general***EDICTO**

D. Antonio Ruiz Sánchez, Presidente de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes "OjoMar" convoca junta general a los usuarios, regantes tradicionales del nacimiento del OjoMar, en el término municipal de Bátor Olivar, (Guadix), a fin de examinar y aprobar el proyecto estatutario redactado.

La junta general se celebrará el día 7 de febrero de 2014 a las 17:00 horas en primera convocatoria y 17:30 en segunda convocatoria en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la localidad de Bátor Olivar.

Orden del día:

- Examinar y aprobar en su caso, los estatutos y reglamentos redactados por la comisión gestora.
- Ruegos y preguntas.

Bátor Olivar, 13 de enero de 2014.-El Presidente de la Comisión Gestora, fdo.: Antonio Ruiz Sánchez.

NUMERO 221

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS DE LA SIERRA DE JEREZ DEL MARQUESADO*Junta general extraordinaria***EDICTO**

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas de la Sierra de Jerez del Marquesado, Juan de Dios Espinosa Fernández

HACE SABER: Que el día 7 de febrero de 2014 tendrá lugar una junta general extraordinaria de la Comunidad de Regantes de las Aguas de la Sierra de Jerez del Marquesado en la sede de esta misma, sita en c/ La Balsa nº 17 de Jerez del Marquesado, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria.

Con el siguiente orden del día:

- 1º Información de los problemas que la Comunidad de Regantes de las Aguas de la Sierra de Jerez del Marquesado tiene por causa de la Agencia de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 2º Toma de decisión al respecto.
- 3º Ruegos y preguntas.

Jerez del Marquesado, 15 de enero de 2014.-El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas de la Sierra de Jerez del Marquesado, fdo.: Juan de Dios Espinosa Fernández.

NUMERO 172

COMUNIDAD DE REGANTES DE RESTABAL*Asamblea general extraordinaria***EDICTO**

La Comunidad de Regantes de Restábal, convoca para asamblea general extraordinaria a todos los usuarios de la misma, a celebrar el próximo día 22 de febrero de 2014 en la Casa de la Cultura de Restábal (Granada), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda.

El orden del día será el siguiente:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Presentación cuentas 2013.
- 3º Cuotas ejercicio 2014.
- 4º Renovación de miembros de la Junta de Gobierno.
- 5º Presentación de escritos y alegaciones.
- 6º Ruegos y preguntas.

Restábal, 7 de enero de 2014.-El Presidente, fdo.: Jesús Morillas Zarco.

NUMERO 391

COMUNIDAD DE REGANTES LOS BARRANCOS DE SALAR*Convocatoria junta general ordinaria***EDICTO**

Conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad de regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma, a fin de que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará el viernes 21 de febrero del 2014, en el domicilio social de la Comunidad, en la c/ Calvario nº 40, de Salar a las 6:30 de tarde en primera convocatoria y a las 7:00 del mismo día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación, en su caso de acta anterior.
- 2.- Rendición de cuentas desde la última junta general ordinaria.
- 3.- Aprobación del presupuesto para el año 2014.
- 4.- Elección de miembros de la Junta de Gobierno, y Jurado de riegos.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cualquier el número de asistentes.

Salar, 13 de enero de 2014.-El Presidente, Antonio Jiménez Matas. ■